

INFORME 15/2016

CORPORACIÓN
SANITARIA
PARC TAULÍ
DE SABADELL
EJERCICIOS 2012,
2013 Y 2014

INFORME 15/2016

**CORPORACIÓN
SANITARIA
PARC TAULÍ
DE SABADELL**
EJERCICIOS 2012,
2013 Y 2014

Edición: febrero de 2017

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 28 de junio de 2016, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Andreu Morillas Antolín, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 15/2016, relativo a la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell, ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 13 de julio de 2016

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	9
1. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. INFORME	11
1.1.1. Objeto y alcance	11
1.1.2. Metodología	12
1.2. ENTE FISCALIZADO	12
1.2.1. Antecedentes	12
1.2.2. Actividades y organización	14
1.2.3. Trabajos de control	20
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	21
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	21
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN	22
2.2.1. Activo	25
2.2.2. Pasivo.....	26
2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	29
2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios.....	31
2.3.2. Excesos de provisiones	32
2.3.3. Conciliación del Resultado presupuestario con el Resultado económico-patrimonial del ejercicio.....	33
2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	33
2.5. ESTADO DE FLUJOS DE TESORERÍA	35
2.6. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	36
2.7. MEMORIA	40
2.8. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.....	40
2.9. CONTRATACIÓN	42
2.9.1. Contratación de obras.....	46
2.9.2. Contratación de suministros	49
2.9.3. Contratación de servicios.....	51
2.10. PERSONAL.....	55
2.10.1. Contratación de personal	57
2.10.2. Retribuciones	57
2.10.3. Colaboración asistencial en centros sanitarios privados.....	62
2.10.4. Otros aspectos de personal	66
2.11. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	68

3.	CONCLUSIONES	71
3.1.	OPINIÓN Y OBSERVACIONES.....	71
3.2.	RECOMENDACIONES	77
4.	ANEXO: CUENTAS ANUALES	78
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	78
5.1.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	94

ABREVIACIONES

AIE	Agrupación de interés económico
CatSalut	Servicio Catalán de la Salud
ICASS	Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
ICS	Instituto Catalán de la Salud
SGG	Sabadell Gent Gran, Centre de Serveis, SA
SISCAT	Sistema Integral de Utilización Pública de Cataluña
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado mediante el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
UAB	Universidad Autónoma de Barcelona
UDIAT	UDIAT, Centre Diagnòstic, SA
XHUP	Red Hospitalaria de Utilización Pública

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de regularidad relativo a la Corporación Sanitaria del Parc Taulí de Sabadell (en adelante, la Corporación), correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

La fiscalización de regularidad incluye la revisión de las cuentas anuales de la Corporación para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que contiene. También incluye la comprobación de que durante el periodo fiscalizado la entidad ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

Las cuentas anuales fiscalizadas, de acuerdo con la normativa contable que aplica la Corporación,¹ incluyen el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de tesorería, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria. En cuanto al cumplimiento normativo, se ha fiscalizado la contratación de obras, servicios y suministros y la aplicación de las disposiciones que afectan a los gastos de personal de la Corporación.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el periodo 2012-2014, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a periodos anteriores o posteriores.

El Pleno de la Sindicatura, en las reuniones de los días 23 y 24 de julio de 2013, aprobó el informe de fiscalización 20/2013, relativo a la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell de los ejercicios 2008-2011. En el apartado 2.11 de este informe se hace el seguimiento de las observaciones y/o recomendaciones de aquel informe.

Las conclusiones del informe incluyen la opinión de fiscalización sobre las cuentas anuales, las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1. La Corporación aplica el Plan general de contabilidad, aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. A partir de la entrada en vigor de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217, las entidades que disfrutan del régimen de autonomía de gestión previsto en la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras –como es el caso de la Corporación– pueden aplicar este Plan, además de incorporar mecanismos de seguimiento y control de su presupuesto anual, del plan de inversiones anual y de los estados financieros, mediante la aprobación de bases de ejecución del presupuesto y otros instrumentos de gestión presupuestaria.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

La Corporación Sanitaria Parc Taulí es una entidad jurídica pública de base asociativa, dotada de personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros, creada con el nombre de Consorcio Hospitalario del Parc Taulí por el Decreto 341/1986, de 13 de octubre, con la participación de la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Sabadell, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Fundació Hospital i Casa de la Beneficència de Sabadell,² la Caixa d'Estalvis de Sabadell y Sabadell Mutual, Mutualitat de Previsió Social.³

El consorcio se creó para mejorar la prestación de los servicios de asistencia sanitaria de cobertura pública a la población de Sabadell y su comarca y racionalizar los recursos empleados en esta asistencia, mediante la prestación conjunta de los servicios que hasta entonces prestaban separadamente las entidades consorciadas. A estos efectos, las entidades consorciadas cedieron en uso al Consorcio, en el momento en que fue constituido, los bienes muebles e inmuebles y los equipamientos necesarios para el desarrollo de los servicios asistenciales, y conservaron su titularidad.

Así, de acuerdo con el Decreto 341/1986, de 13 de octubre, por el que se creó el Consorcio Hospitalario del Parc Taulí y se aprobaron sus Estatutos, el Ayuntamiento de Sabadell aportó unos terrenos, según las delimitaciones de la parcelación de la modificación del Plan comarcal de la zona denominada Taulí; la Universidad Autónoma de Barcelona aportó el Hospital Clínico de Sabadell; la Fundació Hospital i Casa de la Beneficència de Sabadell aportó el Hospital Mare de Déu de la Salut, VII Centenario y la Residencia Albada; Sabadell Mutual, Mutualitat de Previsió Social aportó la Clínica Santa Fe y la Clínica Creu y la Caixa d'Estalvis de Sabadell aportó la Clínica Infantil Nen Jesús.

2. La Fundació Hospital i Casa de Beneficència de Sabadell fue extinguida por Resolución de la consejera de Justicia de la Generalidad de Cataluña de 4 de septiembre de 1998.

3. Cuando se constituyó el Consorcio, en el año 1986, esta entidad se llamaba Mutua Sabadellense de Seguros. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2007 esta entidad dejó de participar en el Consorcio, ya que fue absorbida por una sociedad anónima y, por lo tanto, se dio la imposibilidad legal para que continuara consorciada.

En el mes de marzo de 1995, en cumplimiento de las previsiones de los Estatutos del Consorcio, se hizo efectiva la cesión a su favor de la titularidad de los bienes cedidos en uso por las entidades consorciadas.

Mediante el Decreto del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de 7 de enero de 1998, por el que se modificaban los Estatutos del Consorcio, este pasó a denominarse Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

Como consecuencia de la separación de la entidad consorciada Sabadell Mutual Mutuallitat de Previsió Social, en el año 2007, las entidades representadas en el Consejo de Gobierno pasaron a ser la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Sabadell, la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) y la Caixa d'Estalvis de Sabadell.

En el año 2010, como consecuencia de la subrogación de la nueva entidad Caixa d'Estalvis Unió de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrassa (Unnim) en la posición jurídica de Caixa d'Estalvis de Sabadell, Unnim pasó a ser entidad consorciada. Posteriormente, en la sesión del Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2013, la entidad UnnimBanc dejó de pertenecer a la Corporación, dado su carácter de entidad con ánimo de lucro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, el objeto social de la Corporación se centra en las actividades sanitarias, sociosanitarias, sociales, docentes y de investigación al servicio de los ciudadanos; concretamente, en las siguientes:

- La educación sanitaria, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades
- La atención primaria integral de la salud
- La atención especializada en régimen hospitalario y extrahospitalario
- La atención de rehabilitación
- La atención sociosanitaria y de salud mental
- La prestación de servicios sociales de prevención, de asistencia a domicilio, etc.
- Las de conocimiento en los ámbitos de la sanidad y las ciencias de la salud: docencia, investigación, formación, bioética, sistemas de información e impulso al desarrollo de las tecnologías y de los recursos para mejorar la calidad de los centros sanitarios
- Todas las que estén directa o indirectamente relacionadas con las mencionadas anteriormente y que acuerde el Consejo de Gobierno

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Corporación, aprobados por el Decreto del Consejo Ejecutivo de la Generalidad el día 13 de octubre de 1986 y posteriormente modificados por los decretos de Gobierno de 7 de mayo de 1991, de 7 de enero de 1998 y de 4 de mayo de 1999, la Generalidad ejerce la tutela de la organización y

los servicios vinculados y/o dependientes de la Corporación, para asegurar el cumplimiento de su finalidad, y vela por la correcta asignación de los recursos económicos.

El artículo 23.3 de los Estatutos establece que el régimen contable se debe adaptar a las disposiciones vigentes en la materia en lo que determine la Generalidad de Cataluña.

En la sesión de 19 de noviembre de 2014, el Consejo de Gobierno de la Corporación aprobó la propuesta de nueva redacción⁴ de los Estatutos del Consorcio, que a 31 de octubre de 2015 estaba pendiente de aprobación por parte del Gobierno de la Generalidad.⁵ Los nuevos Estatutos recogen la consideración del Consorcio como Hospital Universitario de la Facultad de Medicina de la UAB.

El domicilio de la Corporación está en el Parc Taulí, núm. 1, de Sabadell. El 14 de mayo de 2014 el Ayuntamiento de Sabadell transmitió a título de cesión gratuita la finca en la que se ubica el edificio del Hospital, que tiene una superficie de 2.810 m², está calificada de equipamiento sanitario asistencial y fue valorada en 0,99 M€.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Estructura organizativa

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos del 7 al 20 de los Estatutos, el gobierno de la Corporación corresponde al Consejo de Gobierno, al presidente o presidenta, al vicepresidente o vicepresidenta y al director o directora general.

El Consejo de Gobierno es el órgano superior de la Corporación. Entre otras competencias tiene la de aprobar el Plan general y los planes anuales de actividad; el presupuesto y la Liquidación del presupuesto y la Memoria de las actividades y del resultado de la gestión asistencial y económica del año anterior; los conciertos y convenios para la prestación de servicios sanitarios con el Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) y con otras entidades; el Reglamento general de la Corporación y los de organización y funcionamiento, las condiciones generales de acceso a los puestos de trabajo y a los cargos directivos, el régimen de prestación de funciones, plantillas y remuneraciones y los convenios colectivos de trabajo; los proyectos de obras, instalaciones y servicios, y acordar operaciones de crédito y de tesorería.

4. Adaptada a las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y la Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

5. Mediante el Acuerdo de Gobierno 56/2016, de 10 de mayo, se han aprobado los nuevos Estatutos del Consorcio Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

El Consejo de Gobierno se compone de diez miembros nombrados y sustituidos libremente por las entidades integrantes de la Corporación, en la siguiente proporción:

- Seis representantes de la Generalidad de Cataluña, designados por el consejero o consejera de Salud
- Dos representantes del Ayuntamiento de Sabadell, designados por el Pleno
- Un representante de la Universidad Autónoma de Barcelona
- Un representante de Unnim (hasta el 13 de enero de 2013)

El presidente o presidenta del Consejo de Gobierno es uno de los representantes de la Generalidad, designado por el consejero o consejera de Salud entre personas vinculadas a Sabadell, y uno de los representantes del Ayuntamiento de Sabadell ocupa la vicepresidencia del Consejo. Las personas designadas para estos cargos lo son por un plazo de cinco años y pueden ser reelegidas indefinidamente por la institución o el órgano que deba nombrarlas, por un periodo de tiempo igual.

El presidente o presidenta del Consejo de Gobierno entre otras competencias tiene la de ejercer la representación institucional de la Corporación; convocar, presidir y suspender y levantar las sesiones, y decidir los empates con su voto de calidad; ejercer la supervisión y la vigilancia de todos los servicios y las actividades de la Corporación; elevar al Consejo de Gobierno la documentación y los informes que se crean oportunos, y formular al Consejo las propuestas de nombramiento y cese del cargo de director o directora general de la Corporación.

El vicepresidente o la vicepresidenta suple al presidente o la presidenta y asume sus funciones en casos de vacante, ausencia o enfermedad. Asimismo debe ejercer las funciones que le delegue por escrito el presidente o la presidenta.

El Consejo de Gobierno debe designar un secretario o secretaria con las funciones propias del cargo por un periodo de cinco años, reelegible indefinidamente por periodos de tiempos iguales, que puede tener, o no, la condición de miembro del Consejo.

Las siguientes personas formaron parte del Consejo de Gobierno:

Presidente:

Pere Fonolleda Prats, Generalidad de Cataluña (hasta el 17 de abril de 2013)
Modesto Custodio Gómez, Generalidad de Cataluña (desde el 17 de abril de 2013)

Vicepresidente:

Manuel Bustos Garrido, Ayuntamiento de Sabadell (hasta el 20 de marzo de 2013)
Joan Carles Sánchez Salinas, Ayuntamiento de Sabadell (desde el 20 de marzo de 2013)

Vocales:

Por la Generalidad de Cataluña:

Xavier Bigatà Ribé (hasta el 17 de abril de 2013)
Juli de Nadal Caparà (hasta el 20 de febrero de 2013)
Ramon Pascual de Sans (hasta el 20 de noviembre de 2013)
Concepció Cabanes Duran
Marc Soler Fàbregas
Modesto Custodio Gómez (desde el 20 de febrero de 2013 hasta el 17 de abril de 2013)
Francesc Sancho Serena (desde el 17 de abril de 2013)
Joan Maria Roig Grau (desde el 17 de abril de 2013 hasta el 18 de junio de 2014)
Ramon Comellas Fusté (desde el 20 de noviembre de 2013)
Roser Vallès Navarro (desde el 18 de junio de 2014)

Por la Universidad Autónoma de Barcelona:

Manel López Béjar (hasta el 19 de septiembre de 2012)
Lluís Tort Bardolet (desde el 19 de septiembre de 2012)

Por el Ayuntamiento de Sabadell:

Maria Cristina Moreno Ramos

Por Unnim:

Dionís Villalba Vila (hasta el 13 de enero de 2013)

Asistieron al Consejo de Gobierno con voz y sin voto:

Director general:	Joan Antoni Gallego Lizana
Jefe del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sabadell:	Teresa Corbella Cordermí
Secretario:	Rafael Gomàriz Parra
Secretario adjunto:	Antoni Llamas Losilla (hasta el 19 de septiembre de 2012) Laura Bayó Braut (desde el 19 de septiembre de 2012)

El Consejo de Dirección, máximo órgano ejecutivo colegial, presidido por el director o directora general, está constituido por las personas que ocupan las direcciones ejecutivas de los cinco centros de la Corporación; además de la Dirección de Personal; la Dirección de Economía, Finanzas y Patrimonio; la Dirección del Centro Integral de Servicios Comunes; la Dirección de los Servicios de Atención al Cliente; la Dirección Científica; la Dirección del Centro de Comunicación Corporativa; la Dirección del Centro para la Calidad, y también el jefe o la jefa de la Oficina Técnica de la Dirección Corporativa, que será su secretario.

Son funciones de la Dirección General, entre otras, representar administrativamente a la Corporación y relacionarse con las administraciones públicas, las instituciones, las entidades y los particulares; formular, por medio del presidente o la presidenta, las propuestas de reglamentos de organización y funcionamiento y el organigrama de los centros, establecimientos y servicios; elaborar y proponer, por medio del presidente o la presidenta, la política y la estrategia sanitarias; contratar, sancionar, separar o rescindir las relaciones de trabajo con el personal, aprobar los ascensos de categoría y fijar las remuneraciones, las funciones y los traslados de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno; administrar el patrimonio y los bienes de la Corporación según las atribuciones que le asigne el Consejo; aprobar los proyectos de obras, instalaciones y servicios en la cuantía que fije el Consejo y contratar y conceder las obras, servicios y suministros que le sean delegados; ordenar los pagos, y dirigir e inspeccionar los centros, establecimientos, servicios y dependencias gestionados por la Corporación.

A finales del año 2014 la Corporación estaba estructurada en cinco centros con gestión descentralizada: Hospital de Sabadell, Albada Centro Sociosanitario, Atención Primaria Parc Taulí, Salud Mental Parc Taulí y Atención a la Dependencia Parc Taulí. Por otra parte, dan apoyo a todos los ámbitos de la Corporación los siguientes centros de servicios: Centro Integral de Servicios Comunes (CISC), Centro de Servicios Informáticos (CSI) y los Servicios de Atención al Cliente (SACO).

La Corporación era el accionista único de dos empresas que le prestaban servicios: UDIAT, Centre Diagnòstic, SA (UDIAT), y Sabadell Gent Gran, Centre de Serveis, SA (SGG).

UDIAT, constituida el 11 de febrero de 1999, tenía como actividad principal la prestación de servicios sanitarios diagnósticos y terapéuticos de manera directa o indirecta, como son los servicios de diagnóstico por la imagen, de radiología, de laboratorio clínico y de anatomía patológica, de diagnóstico y terapia de alta tecnología, de apoyo farmacológico y de actividades de investigación, entre otros.

SGG, constituida el 29 de diciembre de 1998, tiene como actividad principal la prestación de servicios, de forma directa o indirecta, dirigidos a las personas mayores, con la finalidad de dar apoyo y asistencia personalizada de calidad.

La Corporación participaba en el 32% del capital de Coordinació Logística Sanitària, AIE, conjuntamente con el Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona y UDIAT. Esta entidad tiene por objeto desarrollar actividades económicas auxiliares a las de sus miembros relacionadas con el almacenaje y la logística de materiales, bienes y documentación.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2009, la Corporación modificó los Estatutos de la sociedad UDIAT a efectos de lo previsto en el artículo 24.6 de la Ley de contratos del sector público, de manera que la sociedad adquiriría la condición de medio

propio instrumental y servicio técnico de su socio único. De conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2010, la Corporación el 15 de junio dictó a UDIAT, en calidad de medio propio, el encargo de gestión de pruebas diagnósticas de anatomía patológica, de laboratorio clínico, de diagnóstico por la imagen, de medicina nuclear y de programas especiales diagnósticos y terapéuticos.

En la sesión del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2009, se modificaron también, en el mismo sentido, los Estatutos de la sociedad SGG.

En el mes de enero de 2015, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Corporación de 23 de julio de 2014, se introdujo una modificación en los Estatutos de UDIAT, por la que se incorporaba su condición de medio propio instrumental y servicio técnico también de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y de los entes y las entidades que están vinculadas o dependen de ella.

El DOGC de 17 de diciembre de 2015 publicó el anuncio de la disolución de UDIAT y la cesión global de sus activos y pasivos a favor de la Corporación, con efectos contables del 1 de enero de 2015. Esta disolución y cesión la aprobaron la Junta General Extraordinaria de la sociedad y el Consejo de Gobierno de la Corporación de 11 de diciembre de 2015, y fue ratificada por el Gobierno de la Generalidad el 9 de febrero de 2016.

La disolución de la sociedad ha sido motivada por el desequilibrio patrimonial derivado de la provisión contable por las obligaciones establecidas por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sentencia 5745/2015) referente a la recuperación de la reducción retributiva del 5% de los conceptos salariales del conjunto de sus trabajadores desde el 1 de junio de 2010, por aplicación indebida del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de control del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público. La entidad ha presentado recurso de casación ante el Tribunal Supremo. El importe del pasivo a reconocer está valorado en 3,32 M€.

La Corporación también participa en el Patronato de la Fundació Parc Taulí – Instituto Universitario Parc Taulí, adscrita a la UAB, en el marco del convenio de colaboración formalizado entre ambas partes en el año 1993, modificado en el año 2006, en el que se establece que la Corporación transfiere a la Fundación la gestión de los proyectos y programas de investigación y docencia que se desarrollen en el ámbito del sector sanitario de Sabadell.

El 20 de junio de 2014 el Patronato de la Fundació Parc Salut, dedicada a la investigación y desarrollo experimental en ciencias médicas, y en el que participaba la Corporación, acordó solicitar a la Generalidad de Cataluña la autorización para su disolución y liquidación, autorización que le fue concedida el 16 de diciembre de 2014. En la sesión de 29 de enero de 2015 el Patronato tomó el acuerdo de disolver la Fundación y ceder globalmente los activos y pasivos a la Fundació Parc Taulí – Instituto Universitario Parc Taulí.

1.2.2.2. Recursos estructurales y humanos y actividad

La Corporación atiende a una población de referencia de 393.720⁶ personas, de nueve municipios⁷ del área de El Vallès Occidental este. Cuenta con un total de cuatrocientas sesenta y seis camas de agudos (cuatrocientos veinte corresponden al Hospital de Sabadell, y cuarenta y seis, a salud mental), y con doscientas dieciséis camas sociosanitarias.

De acuerdo con las cifras del informe anual de la Corporación del año 2014, en el recinto donde está ubicada hay un total de once edificios, que ocupan un espacio de 93.067 m² edificadas, con los siguientes recursos estructurales:

Cuadro 1. Recursos estructurales del año 2014

Recursos estructurales	Número
Unidades de consulta externa	205
Salas de operaciones	15
Salas de parto	8
Gabinetes diagnósticos y terapéuticos	40
Plazas de hospital de día	150
Plazas de centro de día	80
Plazas de apartamentos autónomos	52
Plazas de residencia	130

Fuente: Memoria de las Cuentas anuales del ejercicio 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

En el siguiente cuadro se refleja la actividad asistencial realizada por el Hospital de Sabadell durante los años 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 2. Actividad asistencial 2012-2014

Actividad asistencial	2012	2013	2014	Variación 2012-2014 (%)
Altas de hospitalización convencional	17.735	17.452	17.959	1,3
Urgencias	132.435	133.300	134.069	1,2
Consultas externas, visitas	471.616	485.759	477.637	1,3
Intervenciones quirúrgicas	31.287	31.579	31.583	0,9
Partos	2.559	2.374	2.398	(6,3)
Farmacia (líneas de prescripción)	1.905.091	1.790.325	1.740.529	(8,6)

Fuente: Informe anual del ejercicio 2013 y web corporativa de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

6. De acuerdo con los datos de población referidos a 2014, CatSalut (Registro central de personas aseguradas).

7. Incluye los municipios de Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Castellar del Vallès, Cerdanyola del Vallès, Polinyà, Ripollet, Sabadell, Sant Llorenç Savall y Sentmenat. Para las patologías complejas, pediatría, hospitalización y hospitales de día de salud mental, atención sociosanitaria y atención a la dependencia, el Consorcio también es el centro de referencia para los habitantes de Palau-solità i Plegamans (14.642 asegurados) y Santa Perpètua de Mogoda (25.228 asegurados).

De acuerdo con la Memoria, el equipo humano de la Corporación fue, durante el año 2014, de dos mil ochocientas sesenta y cinco personas, distribuidas en siete grupos profesionales:

Cuadro 3. Media de trabajadores del año 2014

Descripción del grupo	Media	(%)
Personal asistencial titulado de grado superior	653,17	22,8
Personal asistencial titulado de grado medio	860,91	30,0
Personal asistencial con formación profesional o titulación técnica	566,80	19,8
Personal no asistencial con titulación de grado superior	32,48	1,1
Personal no asistencial con titulación de grado medio	48,41	1,7
Personal no asistencial con formación profesional o titulación técnica	397,98	13,9
Personal asistencial y no asistencial sin titulación	305,40	10,7
Total	2.865,15	100,0

Fuente: Memoria de las Cuentas anuales del ejercicio 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

La Corporación presta a otros hospitales servicios de telerradiología, cirugía pediátrica, atención oncológica, atención cardiológica y hemodinámica, angiología y cirugía vascular y para enfermos críticos.

1.2.3. Trabajos de control

En virtud de lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en cumplimiento del Plan anual de auditorías que, para cada ejercicio económico, aprueba el consejero responsable en materia de economía y finanzas, la Intervención Adjunta para la Seguridad Social efectúa el control financiero de la Corporación.

El último informe de control financiero que dicha Intervención ha efectuado sobre la Corporación es el incluido en el Plan anual de control financiero para el ejercicio 2014, aprobado por el consejero de Economía y Conocimiento el 27 de febrero de 2015, y corresponde al ejercicio cerrado 2014. El alcance y los procedimientos de este control son los recogidos en las instrucciones de la Intervención General de 14 de marzo de 2000.

Las conclusiones de este informe afectan a las siguientes áreas: seguimiento de las recomendaciones del informe de control financiero relativo al ejercicio 2013, gestión presupuestaria, cierre contable del ejercicio, operaciones con partes vinculadas, contratación administrativa, y los gastos de personal.

Las cuentas anuales de la Corporación, que comprenden el Balance de situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria correspondientes a los ejercicios anuales

cerrados a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014, fueron objeto de una auditoría externa de Faura-Casas, Auditors-Consultors, SL. Los respectivos informes llevan las fechas de 16 de abril de 2013, 4 de abril de 2014 y 1 de abril de 2015.

La opinión de auditoría de las cuentas anuales de los años 2012, 2013 y 2014 no incluye salvedades, pero en el informe de estos años se hace mención de dos hechos relevantes: el primero hace referencia a las provisiones que la entidad mantiene para cubrir los posibles impactos derivados de la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2011, en relación con la retribución de las guardias médicas, tanto en lo que concierne a las reclamaciones judiciales interpuestas hasta la fecha de formulación de las cuentas como a la estimación de las posibles reclamaciones no interpuestas y no prescritas. La provisión contabilizada, de 1,71 M€ a 31 de diciembre de 2014, no incorpora los posibles diferenciales de costes de cotización a la Seguridad Social por los importes de las horas de atención continuada objeto de dichos procedimientos judiciales, en relación con los cuales en el mes de julio de 2015 había abierta una inspección (véase el apartado 2.2.2.1).

El segundo hecho relevante hace referencia a la aplicación por parte de la Corporación del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y basándose en este no liquidó a su personal la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, cuantificada en 5,3 M€. En este sentido, el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 12 de marzo de 2015 establece la recuperación de una parte equivalente al 24,04% del importe dejado de percibir, mediante el abono y acreditación de estas cuantías con cargo al presupuesto del ejercicio 2015. La dirección de la entidad ha considerado que, puesto que el CatSalut fue resarcido por el ahorro que supuso, las obligaciones futuras que se puedan derivar deberían ser asumidas por este último, motivo por el cual no ha registrado ningún pasivo referente a este hecho.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

De acuerdo con el objeto y el alcance de este informe, expresados en el apartado 1.1.1, el trabajo de fiscalización se presenta a continuación en once apartados.

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Consejo de Gobierno de la Corporación aprobó la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2012, junto con el resto de las cuentas anuales, el 20 de marzo de 2013. La Liquidación del presupuesto y las cuentas anuales de la Corporación fueron enviadas a la Sindicatura de Cuentas el 29 de abril de 2013.

El Consejo de Gobierno de la Corporación aprobó la Liquidación del presupuesto y las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2013 el 24 de abril de 2014. La Corporación las envió a la Sindicatura el 5 de mayo de 2014, y posteriormente, el 23 de septiembre, envió el Informe de auditoría de las cuentas anuales.

La Liquidación del presupuesto y las cuentas anuales del ejercicio 2014 fueron aprobadas en la sesión del Consejo de Gobierno de la Corporación de 15 de abril de 2015. El 29 de abril de 2015 la Corporación envió a la Sindicatura la Liquidación del presupuesto y las cuentas anuales provisionales correspondientes al ejercicio 2014, y posteriormente, el 24 de julio, las envió de forma definitiva.

En relación con la presentación de las cuentas anuales de la Corporación, hay que hacer la siguiente observación:

Marco contable

En los ejercicios 2012 y 2013, la Corporación contabilizaba el patrimonio y sus operaciones económicas y financieras de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad, cuando le era de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996, aunque este se encontraba todavía pendiente de adaptación al nuevo Plan general de contabilidad.

Cabe decir, sin embargo, que la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, modificó la redacción del artículo 69 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, y posibilita, en el marco de la autonomía de gestión de las entidades del sector público de salud, la aplicación, a partir del ejercicio 2014, del Plan general de contabilidad establecido por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN

El Balance de situación de la Corporación presentaba un volumen de activo y de patrimonio neto y pasivo de 138,49 M€, 136,15 M€ y 115,59 M€, al cierre de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

Cuadro 4. Balance de situación

ACTIVO	Apartado del informe	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2012	31.12.2011	Variación del 31.12.2011 al 31.12.2014 (%)	Estructura patrimonial 31.12.2014 (%)
Activo no corriente		70.574.324,13	70.419.139,69	72.027.036,26	76.578.181,25	(7,8)	61,1
Inmovilizado intangible		1.484.047,18	1.792.411,80	2.011.612,92	2.725.764,02	(45,6)	1,3
Inmovilizado material		61.974.744,18	61.368.482,74	62.535.430,39	60.801.345,07	1,9	53,6
Inversiones inmobiliarias		565.370,89	641.450,41	718.657,42	779.589,90	(27,5)	0,5
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		5.342.702,45	5.342.702,45	5.313.252,86	5.281.506,30	1,2	4,6
Inversiones financieras a largo plazo	2.2.1.1	1.207.459,43	1.274.092,29	1.448.082,67	6.989.975,96	(82,7)	1,0
Activo corriente		45.016.074,63	65.728.549,61	66.459.215,48	87.993.698,21	(48,8)	38,9
Existencias		2.889.864,73	3.078.057,13	3.097.646,25	3.250.156,85	(11,1)	2,5
Deudores	2.2.1.2	40.349.421,50	60.215.757,18	58.702.862,76	79.990.572,49	(49,6)	34,9
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		1.444.473,14	1.581.516,77	4.001.195,75	4.263.057,48	(66,1)	1,2
Inversiones financieras a corto plazo		184.802,99	383.830,00	400.545,04	457.305,89	(59,6)	0,2
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		147.512,27	469.388,53	256.965,68	32.605,50	352,4	0,1
Total Activo		115.590.398,76	136.147.689,30	138.486.251,74	164.571.879,46	(29,8)	100,0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Apartado del informe	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2012	31.12.2011	Variación del 31.12.11 al 31.12.2014 (%)	Estructura patrimonial 31.12.2014 (%)
Patrimonio neto		51.642.859,05	51.877.852,21	51.819.906,64	48.106.640,51	7,4	44,7
Fondos propios		22.333.714,00	22.333.714,00	22.333.714,00	22.333.714,00	0,0	19,3
Reservas		1.312.680,86	1.312.680,86	1.312.680,86	1.312.680,86	0,0	1,1
Resultados de ejercicios anteriores		(10.891.979,26)	(10.891.979,26)	(11.555.063,79)	(11.585.172,05)	(6,0)	(9,4)
Resultado del ejercicio		0,00	0,00	663.084,53	30.108,26	(100,0)	0,0
Subvenciones, donaciones y legados recibidos		38.888.443,45	39.123.436,61	39.065.491,04	36.015.309,44	8,0	33,6
Pasivo no corriente		14.924.483,36	16.175.659,91	16.915.258,87	17.309.168,73	(13,8)	12,9
Provisiones a largo plazo	2.2.2.1	4.814.787,24	5.053.884,64	4.847.002,79	4.133.559,37	16,5	4,2
Deudas a largo plazo		10.109.696,12	11.121.775,27	12.068.256,08	13.175.609,36	(23,3)	8,7
Pasivo corriente		49.023.056,35	68.094.177,18	69.751.086,23	99.156.070,22	(50,6)	42,4
Deudas a corto plazo		7.691.215,13	1.451.063,92	6.654.133,77	55.214.024,92	(86,1)	6,7
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		211.764,86	244.858,19	343.531,39	233.279,98	(9,2)	0,2
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.2.2.2	41.120.076,36	66.398.255,07	62.753.421,07	43.708.765,32	(5,9)	35,6
Total Patrimonio neto y Pasivo		115.590.398,76	136.147.689,30	138.486.251,74	164.571.879,46	(29,8)	100,0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

En los siguientes apartados se presentan los epígrafes del Balance de situación para los que la Sindicatura ha considerado adecuado ampliar la información de la Memoria o sobre los que se hacen observaciones resultantes de la fiscalización efectuada.

2.2.1. Activo

2.2.1.1. *Inversiones financieras a largo plazo*

Al cierre de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, el epígrafe Inversiones financieras a largo plazo presentaba los saldos de 1,45 M€, 1,27 M€ y 1,21 M€, respectivamente.

Cuadro 5. Inversiones financieras a largo plazo

Epígrafe	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2012	31.12.2011	Variación 2011-2014 (%)
Inversiones financieras	242.750,00	242.750,00	274.250,00	274.250,00	(11,5)
Créditos a largo plazo	173.063,08	173.063,08	329.887,00	5.788.878,62	(97,0)
Depósitos y fianzas a largo plazo	791.646,35	858.279,21	843.945,67	926.847,34	(14,6)
Inversiones financieras a largo plazo	1.207.459,43	1.274.092,29	1.448.082,67	6.989.975,96	(82,7)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

El saldo de la cuenta de Inversiones financieras corresponde, principalmente, a la participación en Coordinació Logística Sanitària, AIE, de 0,22 M€.

En el año 2012 el saldo de Créditos a largo plazo presentaba una disminución de 5,45 M€, correspondiente a las aportaciones de los ejercicios 2012 y 2013 del CatSalut establecidas en el Acuerdo de Gobierno de 10 de octubre de 2006, que autorizaba el apoyo económico del Departamento de Salud a la aplicación de los compromisos adquiridos en la negociación de las condiciones laborales de los profesionales de la Red Hospitalaria de Utilización Pública (XHUP). El importe total concedido por el CatSalut fue de 6,82 M€, de los cuales, en el año 2012, se cobraron 3,41 M€ (correspondientes a las anualidades de los ejercicios 2011⁸ y 2012) y el importe restante, de 3,41 M€, en el ejercicio 2013 (a 31 de diciembre de 2012 este importe se reclasificó en las cuentas de Deudores). A 31 de diciembre de 2014, el saldo de la cuenta correspondía al importe concedido y pendiente de recibir por la subvención para el proyecto de reequipamiento de soluciones y servicios para la mejora de la eficiencia energética en edificios públicos (RESSEEPE) de la Unión Europea.

8. El importe de la anualidad correspondiente al ejercicio 2011, de 1,37 M€, figuraba registrado en el epígrafe Deudores a corto plazo.

El saldo registrado en la cuenta Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo correspondía, principalmente, al importe de los depósitos de efectivo efectuados por los usuarios de la residencia Albada. La contrapartida de este saldo se encuentra contabilizada en la cuenta de Depósitos recibidos a largo plazo del pasivo del balance.

2.2.1.2. Deudores

Al cierre de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, los saldos de los deudores de la Corporación presentaban los importes de 58,70 M€, 60,22 M€ y 40,35 M€, respectivamente.

Cuadro 6. Deudores

Epígrafe	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2012	31.12.2011	Variación 2011-2014 (%)
Clientes por prestación de servicios a empresas del grupo, deudoras	39.482.294,11	56.153.057,66	54.691.710,71	38.058.021,80	3,7
Deudores varios	856.862,96	4.058.943,81	3.989.856,39	41.928.056,34	(98,0)
Personal	3.889,46	3.336,64	2.466,64	2.466,64	57,7
Administraciones públicas	6.374,97	419,07	18.829,02	2.027,71	214,4
Deudores	40.349.421,50	60.215.757,18	58.702.862,76	79.990.572,49	(49,6)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

El importe del epígrafe de Clientes por prestación de servicios a empresas del grupo, deudoras, corresponde, principalmente, a la facturación por la asistencia sanitaria prestada por cuenta del CatSalut durante los meses de noviembre y diciembre.

El importe del epígrafe Deudores varios disminuye respecto al ejercicio 2011 porque incluía, entre otros, los importes en concepto de *factoring* que una entidad financiera adelantaba a la Corporación sobre los créditos pendientes de cobro del CatSalut, el Instituto Catalán de la Salud (ICS) y el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS). El 28 de junio de 2012, a petición de la entidad financiera, se canceló este contrato con un saldo pendiente de 45,12 M€ liquidados el 3 de octubre de 2012.

2.2.2. Pasivo

2.2.2.1. Provisiones a largo plazo

El epígrafe Provisiones a largo plazo presentaba unos saldos de 4,85 M€, 5,05 M€ y 4,81 M€ en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

Cuadro 7. Provisiones a largo plazo

Epígrafe	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2012	31.12.2011	Variación 2011-2014 (%)
Guardias	1.708.443,04	1.826.224,31	4.608.804,79	3.975.288,68	(57,0)
Desarrollo profesional	0,00	50.487,83	238.198,00	158.270,69	(100,0)
Vacaciones	3.106.344,20	3.177.172,50	0,00	0,00	-
Provisiones a largo plazo	4.814.787,24	5.053.884,64	4.847.002,79	4.133.559,37	16,5

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

El epígrafe Guardias a 31 de diciembre de 2013 presenta una disminución del saldo respecto al del año anterior de 2,78 M€, porque la entidad anuló una provisión efectuada al cierre del ejercicio 2011, a raíz de una reclamación administrativa de la asociación profesional de facultativos de la Corporación sobre el importe con el que se debían retribuir las guardias, reclamación que caducó al año siguiente por la inactividad de las partes. En aquel momento la entidad adoptó el criterio de hacer una provisión por el importe reclamado por la diferencia de la retribución de las guardias de todo el personal facultativo de la Corporación.

Respecto al sistema para retribuir las guardias, la Sentencia de 10 de abril de 2013 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ratificada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, desestimó parcialmente el recurso formulado por la Corporación contra la Sentencia 411/2011, y condenó a la Corporación a modificar la retribución de las guardias realizadas entre los ejercicios 2005 y 2010. De acuerdo con esta sentencia, mientras estuvo vigente el VII Convenio colectivo de los hospitales de la XHUP, las horas que superaran la jornada anual de 1.826,27 horas, se debían abonar, como mínimo, al valor del precio por hora ordinaria de cada profesional según las tablas del Convenio.

En cuanto a las guardias realizadas posteriormente al 8 de julio de 2013, puesto que la vigencia del Convenio ya había superado el periodo de ultraactividad, la entidad consideró que la doctrina de la Sala del Tribunal Supremo ya no era aplicable y, por lo tanto, aplicó el Estatuto marco del personal estatutario, que establece que, independientemente del número de horas de la jornada anual, las horas de guardia no son horas extraordinarias y no tienen un precio mínimo marcado.

En este sentido, en julio de 2013, la Corporación llegó a unos acuerdos con la mayoría de las fuerzas sindicales integrantes del Comité de Empresa, en los que se hacía mención explícita de remisión a la normativa del Estatuto marco, entre otras normas de referencia, en lo relativo a la jornada continuada (guardias). No obstante, dado que estos acuerdos

fueron impugnados por el sindicato no firmante y estaban pendientes de sentencia del Tribunal Supremo, la Corporación decidió hacer una provisión en 2013.

Así, el saldo a 31 de diciembre de 2013 del epígrafe Guardias incluye, principalmente, 1,45 M€ por las reclamaciones interpuestas con anterioridad a 2013 y pendientes de resolver, y 0,29 M€ correspondientes a recursos interpuestos en 2013.

El importe de la retrocesión de la provisión por la caducidad de la reclamación administrativa, de 2,78 M€, se aplicó a ingresos del ejercicio 2013 (véase el apartado 2.3.2).

A partir del ejercicio 2013 la Corporación cambió el criterio de contabilización de la provisión por vacaciones y la traspasó de corto plazo a largo plazo. Hasta el ejercicio 2012 esta provisión estaba contabilizada dentro del epígrafe Remuneraciones pendientes de pago (véase el cuadro 8).

2.2.2.2. **Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar**

Al cierre de los ejercicios fiscalizados 2012, 2013 y 2014, el epígrafe Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar presentaba un saldo de 62,75 M€, 66,40 M€ y 41,12 M€, respectivamente.

Cuadro 8. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

Epígrafe	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2012	31.12.2011	Variación 2011-2014 (%)
Administraciones públicas	4.560.701,48	4.552.058,09	5.183.480,75	5.209.317,61	(12,5)
Anticipos recibidos	2.474,54	2.399,54	2.129,54	2.313,54	7,0
Remuneraciones pendientes de pago	4.796.257,19	5.871.608,61	10.437.727,46	9.889.232,19	(51,5)
Proveedores y acreedores varios	26.796.351,26	48.869.271,34	38.540.614,93	22.198.072,96	20,7
Proveedores empresas del grupo y asociadas	4.964.291,89	7.102.917,49	8.589.468,39	6.409.829,02	(22,6)
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	41.120.076,36	66.398.255,07	62.753.421,07	43.708.765,32	(5,9)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

El saldo de remuneraciones pendientes de pago corresponde al siguiente detalle:

Cuadro 9. Remuneraciones pendientes de pago

Epígrafe	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2012	31.12.2011	Variación 2011-2014 (%)
Extra junio y diciembre	2.202.504,34	4.012.841,77	2.275.481,57	2.284.852,45	(3,6)
Vacaciones	747.686,03	40.000,12	3.195.028,14	3.204.201,04	(76,7)
Nómina	1.647.772,28	1.571.733,33	1.575.770,53	1.643.127,48	0,3
Tutores MEF	78.204,00	75.411,00	61.446,00	61.446,00	27,3
Retribución variable	0,00	0,00	3.210.675,00	2.444.445,00	(100,0)
Docencia	120.090,54	171.622,39	119.326,22	251.160,22	(52,2)
Remuneraciones pendientes de pago	4.796.257,19	5.871.608,61	10.437.727,46	9.889.232,19	(51,5)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

En el mes de diciembre de 2013 la entidad liquidó a sus trabajadores el 45% del importe devengado por la paga extraordinaria de aquel mes y dotó en el epígrafe Extra junio y diciembre una provisión en concepto de restitución de la paga extra de 2013 por 1,75 M€. En la nómina del mes de abril de 2014, con cargo a aquella provisión, liquidó un 32,0% de la paga, por 1,67 M€. Este fue el importe límite a pagar para garantizar el equilibrio presupuestario, al cierre del ejercicio.

La disminución del saldo del epígrafe de Vacaciones, entre los ejercicios 2012 y 2013, denota el cambio de criterio contable comentado en el anterior apartado 2.2.2.1.

El saldo a 31 de diciembre de 2012 del epígrafe Retribución variable, de 3,21 M€, corresponde al 53,2% de la retribución variable devengada en el ejercicio 2012 y pagada en abril de 2013. En los ejercicios 2013 y 2014 no se pagaron retribuciones variables y, por lo tanto, la Corporación no hizo ninguna provisión por este concepto (véase el apartado 2.10.2).

2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Al cierre de los ejercicios 2013 y 2014 la Cuenta de pérdidas y ganancias de la Corporación presentaba un resultado equilibrado, y el año 2012 fue positivo de 0,66 M€.

La Corporación, en los ejercicios 2013 y 2014, obtuvo unos resultados equilibrados por el hecho de no haber reconocido retribuciones variables por objetivos y por la compensación por la paga extraordinaria del año 2013 por los importes máximos alcanzables hasta obtener el equilibrio en el resultado, sin llegar a satisfacer el 100% de aquella retribución (véanse los apartados 2.2.2.2 y 2.10.2).

Cuadro 10. Cuenta de pérdidas y ganancias

Concepto	Apartado del informe	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2012	Variación 2012-2014 (%)
Importe neto de la cifra de negocios	2.3.1	211.377.346,22	207.541.120,74	211.843.500,31	(0,2)
Aprovisionamientos		(84.574.165,22)	(80.740.171,33)	(78.985.178,77)	7,1
Otros ingresos de explotación		1.521.424,25	1.420.993,04	1.869.889,51	(18,6)
Gastos de personal		(119.902.730,89)	(120.715.681,78)	(123.072.927,48)	(3,1)
Otros gastos de explotación		(6.845.943,20)	(7.169.186,40)	(7.373.219,89)	(7,2)
Amortización del inmovilizado		(5.303.376,97)	(5.561.329,03)	(5.541.907,40)	(4,3)
Imputación de subvenciones del inmovilizado no financiero y otras		2.160.931,74	2.312.534,75	2.567.450,36	(15,8)
Excesos de provisiones	2.3.2	1.138.273,06	2.985.717,19	226.041,67	403,6
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado		(207.914,36)	(83.733,30)	(165.348,31)	25,7
Otro resultado		168,97	17.505,57	(1.725,01)	(109,8)
Resultado de explotación		64.013,60	7.769,45	1.366.574,99	(95,3)
Ingresos financieros		77.672,30	53.161,52	92.592,50	(16,1)
Gastos financieros		(141.685,90)	(90.380,56)	(820.988,10)	(82,7)
Deterioro y resultado por venta de instrumentos financieros		0,00	29.449,59	31.746,56	(100,0)
Resultado financiero		(64.013,60)	(7.769,45)	(696.649,04)	(90,8)
Resultado antes de impuestos		0,00	0,00	669.925,95	(100,0)
Impuesto sobre beneficios		0,00	0,00	(6.841,42)	(100,0)
Resultado del ejercicio		0,00	0,00	663.084,53	(100,0)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

En los siguientes apartados se presentan los epígrafes de la Cuenta de pérdidas y ganancias para los que la Sindicatura ha considerado adecuado ampliar la información de la Memoria o sobre los que se hacen observaciones resultantes de la fiscalización efectuada.

2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios

El importe de los Ingresos por prestación de servicios de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 han sido de 211,84 M€, 207,54 M€ y 211,38 M€, respectivamente. En el año 2014 suponían un 97,7% del total de los ingresos del ejercicio.

Cuadro 11. Ingresos por prestaciones de servicios

Epígrafe	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2012	Variación 2012-2014 (%)
Seguros y particulares	8.218.975,90	9.008.339,31	10.301.497,29	(20,2)
CatSalut y otras entidades públicas	203.158.370,32	198.532.781,43	201.542.003,02	0,8
Importe neto de la cifra de negocios	211.377.346,22	207.541.120,74	211.843.500,31	(0,2)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

El importe neto de la cifra de negocios de la Corporación del ejercicio 2014, de 211,38 M€, corresponde a los ingresos facturados al CatSalut, al ICS, al ICASS y a otras entidades públicas (el 96,1%), a las mutuas de seguros y otros terceros (el 3,9%) por la prestación de servicios asistenciales, en virtud de los convenios formalizados.

Respecto a las cláusulas adicionales del concierto con el CatSalut se hace la siguiente observación:

Fecha de firma de las cláusulas adicionales y de las tarifas de precios

El CatSalut y la Corporación firmaron las cláusulas adicionales a los conciertos de los servicios de asistencia hospitalaria y especializada, de salud mental y de atención sociosanitaria de 2012, 2013 y 2014 al final de los respectivos ejercicios.

Los precios unitarios de la atención sanitaria fueron publicados por el CatSalut en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* durante el primer semestre de cada año con carácter retroactivo desde el 1 de enero.

Este retraso en la fijación de la actividad contratada puede provocar dificultades en la planificación de la actividad a realizar, en el control presupuestario de los ingresos y en el cumplimiento de la actividad comprometida. Por todo ello, el CatSalut debería establecer y firmar con la Corporación antes de que empezara cada ejercicio económico dichas cláusulas adicionales, sujetas a posibles regularizaciones.

2.3.2. Excesos de provisiones

Los importes del exceso de provisiones de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 han sido de 0,23 M€, 2,99 M€ y 1,14 M€, respectivamente.

Cuadro 12. Excesos de provisiones

Epígrafe	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2012	Variación 2012-2014 (%)
Exceso de provisiones	148.154,61	2.985.717,19	226.041,67	(34,5)
Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales	990.118,45	0,00	0,00	-
Excesos de provisiones	1.138.273,06	2.985.717,19	226.041,67	403,6

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

En el ejercicio 2013 la mayor parte del saldo correspondía a la cancelación de la provisión derivada de la reclamación administrativa de la asociación profesional de facultativos de 2,80 M€ (véase el apartado 2.2.2.1).

En el ejercicio 2014, el importe de 0,99 M€ por reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales incluye, por una parte, el exceso de la provisión por la facturación de agudos del ejercicio 2012, por 0,20 M€, y, por la otra, el exceso de la provisión de ejercicios anteriores por los gastos de la financiación de la Unidad Docente del Parc Taulí, de 0,79 M€.

En relación con estos ingresos, se hace la siguiente observación:

Provisiones por gastos derivados de la financiación del cuerpo docente de la Unidad Docente del Parc Taulí

En cumplimiento de los acuerdos suscritos en los convenios de colaboración académica entre la Corporación y la Universidad Autónoma de Barcelona para la docencia de los estudios de Medicina, el 17 de junio de 2008, primero, y, después, el 28 de abril de 2010, cuando la Corporación pasó a cumplir la condición de Hospital Universitario, la entidad proveyó en ejercicios anteriores los gastos correspondientes al coste del personal docente de los cursos 2009-2013, por un total de 0,93 M€. En el año 2012 pagó a la Universidad facturas por 0,14 M€, entre las que se incluye el coste de 27 plazas de profesor asociado médico y dos direcciones de cátedra, correspondientes al curso 2009/2010. La diferencia, 0,79 M€, fue aplicada a ingresos en el año 2014 por exceso de provisiones, al considerar que a partir de la entrada en vigor del nuevo convenio formalizado en el año 2010, la Universidad debería abonar el coste docente, y la Corporación, el coste asistencial, como se establece en la estipulación novena (véase el apartado 2.10.4).

De acuerdo con la norma de registro y valoración vigesimosegunda del Plan general de contabilidad sobre cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables, la

cancelación de esta provisión se debería haber contabilizado directamente en el Patrimonio neto, sin pasar por la Cuenta de pérdidas y ganancias, ya que se trataba de un error.

Si esta cancelación se hubiera contabilizado correctamente, el Resultado del ejercicio habría sido negativo por 0,79 M€.

2.3.3. Conciliación del Resultado presupuestario con el Resultado económico-patrimonial del ejercicio

El siguiente cuadro presenta la conciliación entre el Resultado contable y el Resultado económico-patrimonial de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 13. Conciliación del Resultado presupuestario y el económico-patrimonial de los ejercicios 2012, 2013 y 2014

Concepto	2014	2013	2012
Resultado presupuestario	(2.218.879,81)	1.361.758,81	3.101.088,51
+ Inversiones en inmovilizado	4.707.170,05	4.163.654,49	7.351.225,36
+ Subvenciones por transferencias	2.160.931,74	2.312.534,75	2.567.450,36
– Dotación de inmovilizado	(5.303.376,97)	(5.561.329,03)	(5.541.907,40)
± Dotación provisiones	1.125.705,06	3.015.014,56	239.979,87
± Gastos / Ingresos extraordinarios	(206.330,88)	(67.663,23)	(168.551,51)
± Variación de existencias	(216.192,18)	147.919,54	(264.117,12)
– Aportaciones de capital	(900.000,00)	(2.502.428,26)	(5.474.886,05)
± Variación activos financieros	(49.027,01)	0,00	0,00
± Variación pasivos financieros	900.000,00	900.000,00	900.000,00
– Ingresos pendientes de facturar	0,00	(3.769.551,63)	(2.047.197,49)
Resultado económico-patrimonial	0,00	0,00	663.084,53

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí.

Las partidas conciliatorias de los ejercicios 2012 y 2013 por Ingresos pendientes de facturar corresponden principalmente a las aportaciones del CatSalut comprometidas en el Acuerdo de Gobierno de 10 de octubre de 2006, de 6,82 M€, repartidas en tres anualidades, de 2011 a 2013 (véase el apartado 2.2.1.1).

2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

El Estado de cambios en el patrimonio neto al final de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 14. Estado de cambios en el patrimonio neto

Concepto	Fondo social	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
Saldo, final del ejercicio 2011	22.333.714,00	1.312.680,86	(11.585.262,11)	30.198,32	36.015.309,44	48.106.640,51
Distribución del resultado del ejercicio 2011	0,00	0,00	30.198,32	(30.198,32)	0,00	0,00
Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	663.084,53	3.050.181,60	3.713.266,13
Saldo, final del ejercicio 2012	22.333.714,00	1.312.680,86	(11.555.063,79)	663.084,53	39.065.491,04	51.819.906,64
Distribución del resultado del ejercicio 2012	0,00	0,00	663.084,53	(663.084,53)	0,00	0,00
Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	0,00	57.945,57	57.945,57
Saldo, final del ejercicio 2013	22.333.714,00	1.312.680,86	(10.891.979,26)	0,00	39.123.436,61	51.877.852,21
Distribución del resultado del ejercicio 2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	0,00	(234.993,6)	(234.993,16)
Saldo, final del ejercicio 2014	22.333.714,00	1.312.680,86	(10.891.979,26)	0,00	38.888.443,45	51.642.859,05

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

2.5. ESTADO DE FLUJOS DE TESORERÍA

En el Estado de flujos de efectivo de la Corporación, que muestra las variaciones y el movimiento de efectivo, se observa un incremento neto del efectivo de la Corporación en los años 2012 y 2013 de 0,22 M€ y 0,21 M€, respectivamente, y una disminución de 0,32 M€, en el año 2014.

Cuadro 15. Estado de flujos de efectivo

Concepto	2014	2013	2012
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	(2.110.964,24)	5.702.055,56	45.056.918,05
Resultado del ejercicio antes de impuestos	0,00	0,00	669.925,95
Ajustes del resultado	2.146.193,49	3.489.936,19	4.349.132,50
Amortización del inmovilizado	5.303.376,97	5.561.329,03	5.541.907,40
Correcciones valorativas por deterioro	12.568,00	2.112,63	(13.938,20)
Variación de provisiones	(290.629,25)	118.076,94	494.869,75
Subvenciones traspasadas	(2.160.931,74)	(2.312.534,75)	(2.567.450,36)
Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado	207.914,36	83.733,30	165.348,31
Ingresos financieros	(77.083,93)	(48.366,47)	(92.592,50)
Gastos financieros	141.097,53	85.585,51	820.988,10
Otros ingresos y gastos	(990.118,45)	0,00	0,00
Cambios en el capital corriente	(4.193.264,16)	2.244.696,41	40.774.176,54
Existencias	188.192,40	19.589,12	152.510,60
Deudores y otras cuentas a cobrar	19.897.925,52	(1.500.338,64)	21.249.911,68
Otros activos corrientes	(65.230,69)	(13.299,16)	(21.610,15)
Acreedores y otras cuentas a pagar	(24.215.455,56)	3.734.320,07	19.297.987,84
Otros pasivos corrientes	1.304,17	4.425,02	(4.623,43)
Otros activos y pasivos no corrientes	0,00	0,00	100.000,00
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(63.893,57)	(32.577,04)	(736.316,94)
Cobro de intereses	77.672,30	53.161,52	91.943,80
Pago de intereses	(141.685,90)	(90.380,56)	(820.339,40)
Otros pagos	120,03	4.642,00	(7.921,34)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(3.981.675,42)	(7.377.125,57)	(10.114.921,40)
Pagos por inversiones	(3.981.675,42)	(7.377.125,57)	(10.114.921,40)
Inmovilizado intangible y material	(3.981.675,42)	(7.377.125,57)	(10.114.921,40)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	5.770.763,40	1.887.492,86	(34.717.636,47)
Cobro y pago por instrumentos de patrimonio	900.000,00	2.352.428,26	5.474.886,05
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	900.000,00	2.352.428,26	5.474.886,05
Cobro y pago de pasivo financiero	4.870.763,40	(464.935,40)	(40.192.522,52)
Deudas con entidades de crédito	(900.000,00)	(900.000,00)	(34.644.051,00)
Otras deudas	5.537.141,22	(2.018.871,65)	(11.375.977,09)
Deudas con características especiales (+)	(34.435,10)	(70.766,49)	(68.281,38)
Devolución y amortización	199.027,01	0,00	0,00
Deudas con empresas del grupo y asociadas	69.030,27	2.351.163,78	380.034,48
Deudas con características especiales (-)	0,00	173.538,96	5.515.752,47
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTE	(321.876,26)	212.422,85	224.360,18
Efectivo o equivalente al inicio del ejercicio	469.388,53	256.965,68	32.605,50
Efectivo o equivalente al final del ejercicio	147.512,27	469.388,53	256.965,68

Importes en euros.

Fuente: Estado de flujos de efectivo de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

2.6. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El volumen de ingresos y gastos de los presupuestos de la Corporación por los ejercicios 2012 y 2013 fue de 220,67 M€ y por el ejercicio 2014, de 209,19 M€.

En el ejercicio 2013 la Generalidad de Cataluña y sus entes dependientes desarrollaron la actividad con el presupuesto prorrogado del ejercicio 2012. El 27 de diciembre de 2012 el Gobierno aprobó el Decreto 170/2012, por el que se establecían los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2013, mientras no entraran en vigor los de 2013. Posteriormente, este Decreto fue modificado por el Decreto 164/2013, de 14 de mayo, que reguló la gestión del presupuesto prorrogado hasta el final del ejercicio.

La Liquidación del presupuesto y el Resultado presupuestario de la Corporación de los ejercicios fiscalizados se presentan en los siguientes cuadros. La práctica totalidad de los ingresos registrados en el capítulo 3, Tasas y otros ingresos, corresponde a la contraprestación obtenida por los servicios de asistencia sanitaria facturados al ICS, al CatSalut y a otras entidades de seguro privado.

Cuadro 16. Liquidación del presupuesto. Ejercicio 2012

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación (%)	Grado ejecución (%)
3. Tasas y otros ingresos	214.134.547,97	2.830.000,00	216.964.547,97	215.054.828,72	97,2	99,1
4. Transferencias corrientes	889.850,98	0,00	889.850,98	620.788,29	0,3	69,8
5. Ingresos patrimoniales	172.185,96	0,00	172.185,96	179.040,99	0,1	104,0
Operaciones corrientes	215.196.584,91	2.830.000,00	218.026.584,91	215.854.658,00	97,5	99,0
8. Activos financieros	5.474.886,05	0,00	5.474.886,05	5.474.886,05	2,5	100,0
Operaciones financieras	5.474.886,05	0,00	5.474.886,05	5.474.886,05	2,5	100,0
Total presupuesto de ingresos	220.671.470,96	2.830.000,00	223.501.470,96	221.329.544,05	100,0	99,0
Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación (%)	Grado ejecución (%)
1. Remuneraciones personal	123.504.245,02	0,00	123.504.245,02	123.072.927,48	56,4	99,7
2. Gastos bienes corr. y serv.	87.902.214,06	(1.251.541,18)	86.650.672,88	85.738.044,43	39,3	98,9
3. Gastos financieros	1.664.220,34	3.000,00	1.667.220,34	822.726,88	0,4	49,3
4. Transferencias corrientes	288.187,70	115.343,69	403.531,39	343.531,39	0,2	85,1
Operaciones corrientes	213.358.867,12	(1.133.197,49)	212.225.669,63	209.977.230,18	96,2	98,9
6. Inversiones reales	6.412.603,84	3.963.197,49	10.375.801,33	7.351.225,36	3,4	70,8
Operaciones de capital	6.412.603,84	3.963.197,49	10.375.801,33	7.351.225,36	3,4	70,8
9. Pasivos financieros	900.000,00	0,00	900.000,00	900.000,00	0,4	100,0
Operaciones financieras	900.000,00	0,00	900.000,00	900.000,00	0,4	100,0
Total presupuesto de gastos	220.671.470,96	2.830.000,00	223.501.470,96	218.228.455,54	100,0	97,6
Superávit/déficit				3.101.088,51		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

El Consorcio modificó el presupuesto inicial de 2012 en 2,83 M€ mediante transferencias de crédito y una generación de crédito de 2,83 M€, por mayores ingresos del capítulo 3 procedentes de la actividad efectuada en el ejercicio 2012 en concepto de medicación hospitalaria de dispensación ambulatoria y de otros ingresos procedentes del CatSalut.

Al cierre del ejercicio 2012 la Liquidación del presupuesto presentaba un superávit de 3,10 M€.

Cuadro 17. Liquidación del presupuesto. Ejercicio 2013

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación (%)	Grado ejecución (%)
3. Tasas y otros ingresos	214.134.547,97	(2.013.455,86)	212.121.092,11	212.121.092,12	98,5	100,0
4. Transferencias corrientes	889.580,98	(276.879,30)	612.971,68	612.971,68	0,3	100,0
5. Ingresos patrimoniales	172.185,96	(122.082,38)	50.103,58	50.103,58	0,0	100,0
Operaciones corrientes	215.196.584,91	(2.412.417,54)	212.784.167,37	212.784.167,38	98,8	100,0
8. Activos financieros	5.474.886,05	158.287,21	5.633.173,26	2.502.428,26	1,2	44,4
Operaciones financieras	5.474.886,05	158.287,21	5.633.173,26	2.502.428,26	1,2	44,4
Total presupuesto de ingresos	220.671.470,96	(2.254.130,33)	218.417.340,63	215.286.595,64	100,0	98,6
Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación (%)	Grado ejecución (%)
1. Remuneraciones personal	123.504.245,02	(2.788.563,24)	120.715.681,78	120.715.681,78	56,4	100,0
2. Gastos bienes corr. y serv.	87.902.214,06	(92.045,26)	87.810.168,80	87.810.168,80	41,0	100,0
3. Gastos financieros	1.664.220,34	(1.250.143,22)	414.077,12	90.473,58	0,0	21,8
4. Transferencias corrientes	288.187,70	(93.780,28)	194.407,42	194.407,42	0,1	100,0
Operaciones corrientes	213.358.867,12	(4.224.532,00)	209.134.335,12	208.810.731,58	97,6	99,8
6. Inversiones reales	6.412.603,84	1.919.950,91	8.332.554,75	4.163.654,49	1,9	50,0
7. Transferencias de capital	0,00	50.450,76	50.450,76	50.450,76	0,0	100,0
Operaciones de capital	6.412.603,84	1.970.401,67	8.383.005,51	4.214.105,25	2,0	50,3
9. Pasivos financieros	900.000,00	0,00	900.000,00	900.000,00	0,4	100,0
Operaciones financieras	900.000,00	0,00	900.000,00	900.000,00	0,4	100,0
Total presupuesto de gastos	220.671.470,96	(2.254.130,33)	218.417.340,63	213.924.836,83	100,0	97,9
Superávit/déficit				1.361.758,81		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

En la Liquidación del presupuesto de 2013 consta el presupuesto prorrogado como presupuesto inicial y el presupuesto aprobado por el Consejo de Gobierno el 19 de septiembre de 2013 como presupuesto definitivo. La diferencia entre un presupuesto y el otro, de

2,25 M€, consta como reformulación del presupuesto inicial aprobado mediante modificaciones presupuestarias.

Al cierre del ejercicio 2013 la Liquidación del presupuesto presentaba un superávit de 1,36 M€.

Cuadro 18. Liquidación del presupuesto. Ejercicio 2014

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación (%)	Grado ejecución (%)
3. Tasas y otros ingresos	207.559.032,37	5.474.790,55	213.033.822,92	212.045.393,35	99,1	99,5
4. Transferencias corrientes	649.770,50	0,00	649.770,50	852.384,81	0,4	131,2
5. Ingresos patrimoniales	80.406,03	0,00	80.406,03	78.136,24	0,0	97,2
Operaciones corrientes	208.289.208,90	5.474.790,55	213.763.999,45	212.975.914,40	99,6	99,6
8. Activos financieros	900.000,00	3.814.299,35	4.714.299,35	949.027,01	0,4	20,1
Operaciones financieras	900.000,00	3.814.299,35	4.714.299,35	949.027,01	0,4	20,1
Total presupuesto de ingresos	209.189.208,90	9.289.089,90	218.478.298,80	213.924.941,41	100,0	97,9
Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación (%)	Grado ejecución (%)
1. Remuneraciones personal	118.041.185,01	1.161.545,88	119.202.730,89	119.202.730,89	55,1	100,0
2. Gastos bienes corr. y serv.	87.080.997,79	4.282.737,31	91.363.735,10	90.980.412,67	42,1	99,6
3. Gastos financieros	836.806,06	0,00	836.806,06	141.742,75	0,1	16,9
4. Transferencias corrientes	177.085,74	30.507,36	207.593,10	161.314,10	0,1	77,7
Operaciones corrientes	206.136.074,61	5.474.790,55	211.610.865,15	210.486.200,41	97,4	99,5
6. Inversiones reales	2.102.683,54	3.814.299,35	5.916.982,89	4.707.170,05	2,2	79,6
7. Transferencias de capital	50.450,76	0,00	50.450,76	50.450,76	0,0	100,0
Operaciones de capital	2.153.134,30	3.814.299,35	5.967.433,65	4.757.620,81	2,2	79,7
9. Pasivos financieros	900.000,00	0,00	900.000,00	900.000,00	0,4	100,0
Operaciones financieras	900.000,00	0,00	900.000,00	900.000,00	0,4	100,0
Total presupuesto de gastos	209.189.208,90	9.289.089,90	218.478.298,80	216.143.821,22	100,0	98,9
Superávit/déficit				(2.218.879,81)		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

El Consorcio modificó el presupuesto inicial de 2014 en 9,29 M€ mediante transferencias de crédito, generaciones de crédito y con una incorporación de remanente de 3,81 M€.

Al cierre del ejercicio 2014 la Liquidación del presupuesto presentaba un déficit de 2,22 M€.

Cuadro 19. Resultado presupuestario. Ejercicios 2012-2014

Resultado presupuestario	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ingresos corrientes	212.975.914,40	212.784.167,38	215.854.658,00
Gastos corrientes	(210.486.200,41)	(208.810.731,58)	(209.977.230,18)
Presupuesto de explotación (saldo)	2.489.713,99	3.973.435,80	5.877.427,82
Ingresos de capital	0,00	0,00	0,00
Gastos de capital	(4.757.620,81)	(4.214.105,25)	(7.351.225,36)
Presupuesto de capital (saldo)	(4.757.620,81)	(4.214.105,25)	(7.351.225,36)
Ingresos financieros	949.027,01	2.502.428,26	5.474.886,05
Gastos financieros	(900.000,00)	(900.000,00)	(900.000,00)
Presupuesto financiero (saldo)	49.027,01	1.602.428,26	4.574.886,05
Superávit/déficit del ejercicio	(2.218.879,81)	1.361.758,81	3.101.088,51
Desviaciones positivas de financiación	(135.540,32)	(1.607.795,09)	(3.280.744,99)
Desviaciones negativas de financiación	2.974.768,53	918.873,90	260.980,23
Resultado presupuestario ajustado	620.348,40	672.837,62	81.323,76

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

El resultado presupuestario en los ejercicios 2012, 2013 y 2014 tiene su origen, por un lado, en el superávit originado por la liquidación de las operaciones corrientes, respectivamente, de 5,88 M€, 3,97 M€ y 2,49 M€, en el de las operaciones financieras por 4,57 M€, 1,60 M€ y 49.027,01 € y, por el otro, en el déficit derivado de la liquidación de las operaciones de capital, de 7,35 M€, 4,21 M€ y 4,76 M€.

De la fiscalización de esta área se hace la siguiente observación:

Gestión del presupuesto

En los tres ejercicios fiscalizados las dos últimas modificaciones de crédito tramitadas en cada uno de ellos fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en el ejercicio posterior al de la vigencia del presupuesto que modificaban.

La Corporación elaboró la Liquidación del presupuesto de los diferentes ejercicios fiscalizados transponiendo los importes de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera, con las conciliaciones oportunas.

El hecho de que durante cada ejercicio la Corporación no gestione el correspondiente presupuesto aprobado no permite hacer el adecuado seguimiento presupuestario de las operaciones ni tampoco comprobar la preceptiva existencia de crédito, en caso de tramitar

expedientes sujetos a la normativa de contratación de las administraciones públicas. Así, pues, la Sindicatura no ha podido fiscalizar la ejecución presupuestaria de las operaciones de los diferentes ejercicios.

Por otra parte, la Corporación no solicitó la autorización previa de la Intervención General para la incorporación de créditos del ejercicio anterior en los ejercicios 2013 y 2014, prevista en las instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009, y de acuerdo también con lo dispuesto en las bases de ejecución presupuestaria del Consorcio aprobadas por el Consejo Rector. Sin embargo, la Corporación comunicó a la Intervención Adjunta para la Seguridad Social el acuerdo tomado por el Consejo de Gobierno de la entidad referente a la incorporación de créditos del ejercicio 2013 al presupuesto del ejercicio 2014.

2.7. MEMORIA

Las memorias que se incluyen en las Cuentas anuales de los tres ejercicios fiscalizados se adjuntan como anexos a este informe. De la fiscalización de su contenido se hace la siguiente observación:

Resultado presupuestario y remanente de tesorería

El Resultado presupuestario ajustado que figura en la Memoria de las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados no incluye información suficiente sobre el detalle de los proyectos de gasto con financiación afectada y sobre sus fuentes de financiación, ni el cálculo de los coeficientes correspondientes que expliquen las desviaciones de financiación del ejercicio.

Tampoco incluye ninguna descripción de los ingresos afectados ni del cálculo de las desviaciones de financiación positivas acumuladas que afectan al Remanente de tesorería.

2.8. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Durante los ejercicios fiscalizados, la Corporación era el accionista único de las sociedades UDIAT, Centre Diagnòstic, SA, y Sabadell Gent Gran, Centre de Serveis, SA, y participaba en el patronato de la Fundació privada Parc Taulí, de la que nombra a la mayoría de sus miembros. En el año 2009 estas sociedades adquirieron la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de su socio único: la Corporación.

La Sindicatura ha verificado que los servicios prestados por UDIAT a la Corporación son facturados en virtud de las instrucciones dictadas y de acuerdo con las tarifas vigentes en

cada ejercicio, con los correspondientes descuentos a fin de que los precios unitarios se adecuen al precio de coste del servicio. En el año 2014 los descuentos aplicados fueron de 1,70 M€.

Durante el periodo fiscalizado, la contabilidad de la Corporación presentaba las siguientes operaciones con entidades vinculadas:

Cuadro 20. Operaciones vinculadas. Periodo 2012-2014

Concepto	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2012	Variación 2012-2014 (%)
Saldos por inversiones financieras				
Instrumentos de patrimonio	4.321.099,99	4.321.099,99	4.291.650,40	0,7
Créditos a empresas del grupo (corto plazo)	1.021.602,46	1.021.602,46	1.021.602,46	0,0
Saldos por inversiones financieras temporales				
Créditos a empresas del grupo (corto plazo)	1.444.473,14	1.581.516,77	4.001.195,75	(63,9)
Saldos deudores				
Clientes, empresas del grupo	420.819,85	300.397,04	512.611,82	(17,9)
Saldos acreedores				
Proveedores, empresas del grupo	4.964.291,89	7.102.917,49	8.589.468,39	(42,2)
Cuentas corrientes con empresas del grupo	211.764,86	244.858,19	343.531,39	(38,4)
Volumen transacciones con empresas del grupo				
Compras y servicios recibidos	21.549.212,49	22.670.501,57	23.276.875,12	(7,2)
Ventas y servicios prestados	580.293,18	568.851,98	765.489,11	(24,2)
Ingresos por intereses de centralización de tesorería	42.214,44	30.543,34	58.652,30	(28,0)
Ingresos por intereses UDIAT	12.984,58	13.163,33	23.752,26	(45,3)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la contabilidad de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

Los saldos deudores de la Corporación por servicios prestados a las empresas del grupo y las deudas de la Corporación por los servicios prestados por estas empresas se presentan en los dos cuadros siguientes:

Cuadro 21. Saldos deudores con empresas del grupo

Entidad	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2012
Fundació Parc Taulí	301.084,15	287.490,02	409.148,18
Sabadell Gent Gran, Centre de Serveis, SA	31.741,36	54.765,72	14.522,77
UDIAT, Centre Diagnòstic, SA	87.997,34	73.363,57	43.120,65
UDIAT, Centre Diagnòstic, SA (facturas pendientes)	0,00	(115.222,27)	45.820,22
Total	420.819,85	300.397,04	512.611,82

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales y contabilidad de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

Cuadro 22. Saldos acreedores con empresas del grupo

Entidad	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2012
Fundació Parc Taulí	211.764,86	244.871,55	343.604,69
Sabadell Gent Gran, Centre de Serveis, SA	3.982,12	13.163,16	7.933,12
UDIAT, Centre Diagnòstic, SA	4.960.309,77	7.089.740,97	8.581.461,97
Total	5.176.056,75	7.347.775,68	8.932.999,78

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales y contabilidad de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

Por otra parte, el volumen de gastos de la Corporación por compras y servicios recibidos de las empresas del grupo en el ejercicio 2014 fue de 22,86 M€, mientras que el volumen de ingresos por ventas y servicios prestados a estas empresas en el mismo año fue de 0,58 M€, según el siguiente detalle:

Cuadro 23. Transacciones con empresas del grupo por compras y servicios recibidos

Entidad	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2012
Fundació Parc Taulí	211.914,86	246.805,01	344.409,69
Sabadell Gent Gran, Centre de Serveis, SA	11.951,51	13.246,70	11.916,03
UDIAT, Centre Diagnòstic, SA	21.370.346,12	21.088.546,08	21.604.976,16
Coordinació Logística Sanitària, AIE	1.262.708,38	1.321.903,78	1.315.573,24
Total	22.856.920,87	22.670.501,57	23.276.875,12

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales y contabilidad de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

Cuadro 24. Transacciones con empresas del grupo por ventas y servicios prestados

Entidad	31.12.2014	31.12.2013	31.12.2012
Fundació Parc Taulí	353.699,88	339.633,88	487.362,30
Sabadell Gent Gran, Centre de Serveis, SA	84.922,26	97.628,98	165.044,81
UDIAT, Centre Diagnòstic, SA	141.671,04	131.589,12	113.082,00
Total	580.293,18	568.851,98	765.489,11

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales y contabilidad de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

2.9. CONTRATACIÓN

En el marco regulador de la contratación del sector público, la Corporación se encuentra sujeta a la aplicación íntegra de la normativa de contratos de las administraciones públicas, en

virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), ya que tiene la consideración de poder adjudicador Administración pública.

Durante el periodo fiscalizado la entidad disponía de pliegos de cláusulas administrativas particulares tipo, sobre los que la Asesoría Jurídica del CatSalut había informado favorablemente. Asimismo, el Consejo de Gobierno, en la sesión de 19 de diciembre de 2012, aprobó las Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados, en cumplimiento del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Por otra parte, en la sesión de 7 de mayo de 2008 el Consejo de Gobierno aprobó las reglas de aplicación general y de composición de las mesas de contratación administrativa de la Corporación de conformidad con la Ley de contratos del sector público, que fueron adaptadas y actualizadas de acuerdo con los criterios dictados por la Intervención General de la Generalidad⁹ en la sesión del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2010.

En el mes de noviembre de 2004 la Corporación y UDIAT formalizaron un convenio de colaboración con la Fundació Hospital Asil de Granollers mediante el que esta Fundación se adhería a los procedimientos de contratación de suministros convocados por la Corporación o por UDIAT. El 22 de junio de 2009, la Corporación y UDIAT formalizaron otro convenio de colaboración con el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (IMAS).¹⁰ Este convenio establecía las condiciones de adhesión de las dos entidades a los procedimientos de contratación pública de suministros y servicios convocados por el IMAS, y alternativa-mente, de adhesión del IMAS a los mismos procedimientos convocados por la Corporación o por UDIAT.

La Dirección de Economía y Finanzas tiene la competencia para adjudicar suministros y servicios, mientras que corresponde a la Dirección General y, en algún caso, al Consejo de Gobierno la adjudicación de obras y de inversiones en general.

En el año 2014 la Corporación adjudicó obras, suministros y servicios por 35,08 M€ mediante los diferentes procedimientos de contratación establecidos en la normativa de contratación. La muestra analizada representa el 62,5% del importe adjudicado. En el caso de los contratos de suministros y de servicios, la muestra ha sido seleccionada de forma aleatoria. En lo que concierne a los contratos de obras, se han fiscalizado los dos adjudicados.

9. Criterios de asistencia de los órganos de control económico presupuestario y de representantes de la Intervención General a las mesas de contratación de las entidades que conforman el sector público de la Generalidad de Cataluña, de 12 de marzo de 2010.

10. El 28 de enero de 2010, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona aprobaron la creación del Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona (CMPS), el cual se subrogó en la posición jurídica del IMAS.

El número de contratos adjudicados y el de la muestra seleccionada se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 25. Contratos adjudicados y contratos fiscalizados, ejercicio 2014

Concepto	Contratos adjudicados		Contratos fiscalizados		Importes fiscalizados respecto a los importes tramitados (%)
	Número	Importe	Número	Importe	
Obras	2	2.077.663,41	2	2.077.663,41	100,0
Suministros	104	31.430.402,56	22	18.639.778,50	59,3
Servicios	9	1.576.273,12	5	1.216.637,16	77,2
Total	115	35.084.339,09	29	21.934.079,07	62,5

Importes en euros, IVA incluido.

Respecto a los ejercicios 2012 y 2013, se han fiscalizado, por su relevancia y por las conclusiones de anteriores fiscalizaciones, los siguientes contratos:

Cuadro 26. Contratos fiscalizados de los ejercicios 2012 y 2013

Concepto	Expedientes fiscalizados	
	Número	Importe
Obras	2	1.426.673,84
Servicios	2	1.019.950,23
Total	4	2.446.624,07

Importes en euros, IVA incluido.

En relación con los procedimientos de contratación, se hacen las siguientes observaciones de carácter general:

a) Fijación del presupuesto de licitación

En los expedientes fiscalizados no se incluye una justificación explícita de la estimación del importe del presupuesto de licitación, teniendo en cuenta los precios de mercado, para garantizar que sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, requisito establecido en el artículo 87 del TRLCSP.

b) Informes técnicos

En más del 50% de los expedientes revisados (contratos *a, b* y *d*, de obras; contratos *a, c, d* y *g*, de servicios, y contratos *a, e, f, g, i, j, l, n, p, r* y *t*, de suministros), los informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores no motivan las puntuaciones asignadas en cada uno de los criterios valorados, o bien introducen criterios de pon-

deración que no se encontraban explícitamente previstos en los pliegos. Por otra parte, en el caso de cuatro expedientes (contratos de servicios *c* y *g*; contratos de suministro *r* y *t*) los informes técnicos que valoran las justificaciones presentadas por los licitadores incurridos en presunta oferta desproporcionada también se encuentran poco motivados.

Estos hechos contradicen los principios de igualdad de trato y transparencia en la selección del contratista que deben regir la contratación pública, como se recoge en el artículo 1 del TRLCSP.

El contenido de la motivación que fundamenta una posterior resolución administrativa debe expresar, entre otros aspectos, por qué la aplicación de los criterios conduce al resultado individualizado que concede la preferencia a un candidato frente a los otros, y debe ser suficiente para que los interesados conozcan los motivos de la resolución de la licitación, a fin de poder defender sus derechos e intereses.¹¹

En este sentido, la Instrucción 1/2014, de 9 de enero de la Oficina de Supervisión y Evaluación de la Contratación Pública, para el incremento de la transparencia y la optimización de aspectos de los procedimientos de contratación pública,¹² establece que el órgano de contratación debe velar, especialmente y entre otros aspectos, por que los informes técnicos estén exhaustivamente motivados, en particular cuando se emiten en aplicación de criterios vinculados a un juicio de valor. En estos informes se debe fundamentar una resolución posterior del órgano de contratación que, en el mismo sentido, debe motivar su confianza razonada en cuanto al cumplimiento de las prestaciones y el mantenimiento del coste del servicio y, en definitiva, la viabilidad del proyecto para la correcta ejecución del contrato, además de conferir a los interesados información suficiente para que puedan defender sus derechos e intereses.

c) Ejecución contractual

La Sindicatura ha comparado los importes adjudicados de los contratos vigentes en el año 2014 con los treinta proveedores de la Corporación con un volumen de operaciones más elevado y los importes de los gastos contabilizados dentro de este periodo en la ejecución de estos contratos.¹³ La comparación pone de manifiesto la existencia, en diecinueve de estos proveedores, de un exceso de gasto de al menos 8,71 M€ respecto al gasto contratado.

11. Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2012 y 16 de marzo de 2013 y resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 18 de abril de 2013 y 9 de mayo de 2014, entre otras.

12. Las medidas contenidas en esta Instrucción se añaden al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 9 de diciembre de 2009 en materia de contratación pública, o lo complementan, e incorporan un desarrollo de medidas contenidas en el Acuerdo de Gobierno de 16 de abril de 2013, aprobado para facilitar el acceso de las pymes a la contratación pública.

13. Estos proveedores representan el 71,7% del volumen de operaciones de acreedores de la Corporación en el año 2014.

Cuadro 27. Volúmenes de gasto y volúmenes contratados. Ejercicio 2014

Id.	Descripción	Volumen de operaciones del proveedor en el año 2014	Volumen de operaciones asociado a procedimientos de contratación vigentes en el año 2014	Diferencia (exceso de gasto)
a	Suministro de fármacos	3.470.746,97	2.737.293,30	733.453,67
b	Suministro de fármacos	3.222.083,16	2.659.991,51	562.091,65
c	Suministro de fármacos	3.195.697,77	2.758.512,20	437.185,57
d	Suministro de fármacos	3.033.500,63	2.336.268,46	697.232,17
e	Suministro de fármacos	2.757.782,22	2.213.538,02	544.244,20
f	Suministro de fármacos	2.755.407,61	2.229.297,66	526.109,95
g	Suministro de fármacos	2.390.053,21	1.710.207,40	679.845,81
h	Dispositivos y material asistencial	1.906.717,23	1.130.773,83	775.943,40
i	Suministro eléctrico	1.826.269,95	1.346.861,22	479.408,73
j	Suministro de fármacos	1.666.250,01	1.447.889,71	218.360,30
k	Suministro de fármacos e instrumental asistencial	1.195.981,23	989.680,55	206.300,68
l	Suministro de fármacos	1.182.125,29	750.271,38	431.853,91
m	Dispositivos y material asistencial	1.094.504,77	971.333,34	123.171,43
n	Suministro de fármacos	1.082.326,75	412.764,87	669.561,88
o	Suministro de fármacos	996.434,42	451.760,64	544.673,78
p	Dispositivos y material asistencial	835.078,56	308.529,29	526.549,27
q	Dispositivos y material asistencial	811.695,26	605.910,89	205.784,37
r	Suministro de fármacos	743.599,81	613.428,51	130.171,30
s	Suministro de fármacos	625.626,97	406.337,16	219.289,81
Total		34.791.881,82	26.080.649,94	8.711.231,88

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad y contratación del ejercicio 2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí. Incluye contratos menores.

De acuerdo con las explicaciones de la entidad, estas desviaciones en el gasto responden al suministro de fármacos exclusivos, a compras y reposiciones de accesorios diversos, a compras menores y al incremento de consumos sobrevenidos, en algunas ocasiones por nuevas indicaciones terapéuticas.

En estos casos, se deberían haber tramitado los procedimientos correspondientes de modificación de los contratos, si así estaba previsto en los pliegos, o haber hecho nuevas licitaciones, excepto que se tratara de compras menores efectuadas a los mismos proveedores de otros tipos de productos.

2.9.1. Contratación de obras

En el periodo fiscalizado la Corporación adjudicó cuatro contratos para la ejecución de obras: dos en el ejercicio 2014, y los otros dos, en los años 2012 y 2013. El detalle es el siguiente:

Cuadro 28. Contratos de obras. Ejercicio 2014

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha del contrato	Importe adjudicado
a	Procedimiento abierto	Obras de reforma de la planta A del edificio Santa Fe para ubicar allí el hospital de día de adolescentes y centro de salud mental infantil y juvenil	Cobra Instalaciones y Servicios, SA	19.02.2014	388.764,48
b	Procedimiento abierto	Obras de reforma de la cocina del edificio Taulí (planta sótano) (unificación de cocinas) POPT-2	UTE Vías y Construcciones, SA y Electromecánica Soler, SL	31.01.2014	1.688.898,93
Total					2.077.663,41

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura a partir de los datos del expediente de contratación de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

Cuadro 29. Contratos de obras. Ejercicios 2012 y 2013

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha del contrato	Importe adjudicado
c	Procedimiento abierto	Obras de adecuación de las instalaciones eléctricas y contra incendios del edificio Santa Fe	Cobra Instalaciones y Servicios, SA	22.05.2013	421.747,92
d	Procedimiento abierto	Obras de reforma de la tercera planta del edificio Taulí para la hospitalización de ginecología y obstetricia	Construcciones PAI, SA	08.10.2012	1.004.925,92
Total					1.426.673,84

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura a partir de los datos del expediente de contratación de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

De la fiscalización de estos contratos se hacen las siguientes observaciones:

a) Obras de reforma de la planta A del edificio Santa Fe

En el mes de febrero de 2014 la Corporación adjudicó, mediante procedimiento abierto, las obras de reforma de la planta A del edificio Santa Fe para ubicar el Hospital de día de adolescentes y centro de salud mental infantil y juvenil, por 0,39 M€ y un plazo de ejecución de tres meses (contrato a).

En la visita del inicio de las obras, el 26 de febrero, la empresa adjudicataria solicitó replantear por su cuenta la solución constructiva de los apuntalamientos previstos en el proyecto inicial, con la correspondiente propuesta de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. La Dirección Facultativa dio el visto bueno, con la puntualización de que no debía suponer ningún coste adicional. En el expediente fiscalizado no consta que esta modificación fuera aprobada por el órgano de contratación, en contra de lo dispuesto en el artículo 121 del TRLCSP.

El 25 de julio de 2014 la Corporación recepcionó las obras, con un retraso de dos meses en relación con el plazo previsto en la propuesta del licitador y en el contrato.¹⁴

b) Obras de reforma de la tercera planta del edificio Taulí para hospitalización de Ginecología y Obstetricia

En el mes de octubre de 2012 la Corporación adjudicó las obras de reforma de la tercera planta del edificio Taulí por 1,00 M€ y un plazo de ejecución de seis meses (contrato *d*).

La empresa adjudicataria del contrato obtuvo la puntuación máxima para la propuesta de reducción del plazo de ejecución de las obras. No obstante, a la fecha de finalización del periodo de ejecución, la obra no estaba finalizada. Después de dos ampliaciones del plazo de finalización, el 18 de junio ambas partes firmaron el acta de ocupación, en la que se dejaba constancia de que las obras no estaban finalizadas para poder dar servicio a las necesidades asistenciales y que el estado de las obras no era suficiente para un funcionamiento satisfactorio, con una lista anexa de puntos a repasar y temas pendientes. El 28 de junio, la Dirección Facultativa y el contratista de las obras firmaron un acta de seguimiento de la ocupación y recepción previas con un nuevo anexo de puntos a repasar y temas pendientes para los que se concedió a la empresa adjudicataria de las obras un plazo adicional de cinco días. La empresa manifestó el desacuerdo en algunos de los repasos exigidos y firmados en el acta de recepción de las obras, a lo que la Dirección General de la Corporación le comunicó que llevaría a cabo la ejecución subsidiaria, de manera que los repasos deberían figurar valorados en la propuesta de liquidación del contrato.

La liquidación incluyó una partida de gastos asumidos por la Corporación, por 11.826,72 €, que debían ser imputados al adjudicatario mediante la confiscación de parte de la garantía de la obra. Sin embargo, la garantía de la obra fue devuelta en su totalidad al adjudicatario.

c) Aspectos formales

En dos de los expedientes de la muestra fiscalizada (expedientes *b* y *c*) el plazo transcurrido desde el apertura de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato es superior al establecido en el artículo 161 del TRLCSP.

Por otra parte, la publicidad del acuerdo de adjudicación de los contratos *b* y *d* se hizo más allá de los cuarenta y ocho días establecidos en el artículo 154.2 de la Ley de contratos.

14. Texto modificado a raíz de la alegación quinta, comentario segundo, presentada por la Corporación.

2.9.2. Contratación de suministros

En el año 2014 la Corporación tramitó un total de ciento cuatro expedientes de suministros, adjudicados por 31,43 M€. Los suministros contratados incluían fármacos, equipos asistenciales y material, dispositivos e instrumental necesario para la actividad asistencial.

La relación de las licitaciones de suministros fiscalizadas se presenta en el siguiente cuadro y corresponde a veintidós expedientes adjudicados por un total de 18,64 M€, que representan el 59,3% del gasto adjudicado en el periodo.

Cuadro 30. Contratos de suministros. Ejercicio 2014

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
a	Procedimiento abierto	Comestibles y materias primas alimenticias	Serhs Fruit i Distribució Global, SL Port Parés, SL Varios	10.03.2014	967.810,15 112.111,73 703.000,74 152.697,68
b	Procedimiento abierto	Energía eléctrica	Endesa Energía, SA Gas Natural Comercializadora, SA	20.10.2014	1.939.221,45 1.886.706,34 52.515,11
c	Negociado sin publicidad	Bayer-gadolino 1 mmol/ml	Bayer Hispania, SL	04.11.2013	9.673,66
d	Negociado sin publicidad	Arrendamiento y fungible láser urología	Tramedic, SA	02.07.2014	71.940,00
e	Procedimiento abierto	Material oxigenoterapia, conexiones, circuitos y tubuladuras	B. Braun Medical, SA Covidien Spain, SL Intersurgical España, SL Fisher & Paykel Healthcare, SA Varios	17.03.2014	702.363,17 113.066,65 177.050,32 168.692,41 43.463,20 200.090,59
f	Negociado sin publicidad	Material oxigenoterapia	Baxter, SL Gambro Lundia AB Teleflex Medical, SA Varios	14.07.2014	49.030,90 6.906,55 6.336,00 26.417,69 9.370,66
g	Procedimiento abierto	Material hostelería	El Corte Inglés, SA	03.06.2013	97.988,97
h	Procedimiento abierto	Bolsas residuos	El Corte Inglés, SA Krape, SA SCA Hygiene Products, SA	26.11.2013	240.452,12 86.735,27 2.619,17 151.070,68
i	Procedimiento abierto	Prótesis biliares, enterales y esofágicas	Boston Scientific Ibérica, SA Izasa Hospital, SL Varios	22.04.2014	601.889,20 290.268,00 266.200,00 45.421,20
j	Procedimiento abierto	Material limpieza general	El Corte Inglés, SA Lidera Higiene, SL	13.12.2013	100.652,54 16.212,35 84.440,19
k	Procedimiento abierto	Prótesis vasculares	W.L. Gore y Asociados, SL	29.07.2014	46.200,00

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 15/2016

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
l	Procedimiento abierto	Rasuradoras quirúrgicas	3M España, SA	30.10.2013	36.682,89
m	Procedimiento abierto	Prótesis nefrología	Bard España, SA Covidien Spain, SL Fresenius Medical Care España, SA	18.06.2014	121.502,92 97.897,01 21.311,40 2.294,51
n	Procedimiento abierto	Prótesis incontinencia urinaria y prolapso	B. Braun Surgical, SA Productos Especiales de Neomedic Internacional, SL Varios	14.02.2014	127.413,00 44.957,00 45.595,00 36.861,00
o	Negociado sin publicidad	Material implantable neurorradiología	Covidien Spain, SL	04.01.2015	19.177,03
p	Procedimiento abierto	Soluciones infusión, lavado e irrigación	B. Braun Medical, SA Fresenius Kabi España, SA Varios	16.09.2013	966.776,03 793.801,65 101.901,57 71.072,81
q	Procedimiento abierto	Sutura mecánica, instrumental endocirugía e hilos de sutura	Applied Medical Distribution Europe BV Covidien Spain, SL Johnson & Johnson, SA Varios	11.03.2014	1.656.854,11 211.557,65 259.312,55 999.535,50 186.448,41
r	Procedimiento abierto	Equipamiento cocina	Aitem 2002, SL Comercial Contel, SA Fagor Industrial, S. Coop.	30.07.2014	148.132,50 7.789,98 33.766,02 106.576,50
s	Procedimiento abierto	Sistema control presencia, gestión de espera y contenidos información	Tecnologías Plexus, SL	28.07.2014	79.199,95
t	Procedimiento abierto	Medicamentos no exclusivos	Amgen, SA B. Braun Medical, SA CLS Behring, SA Hospira Productos Farmacéuticos y Hospitalarios, SL Pfizer, SLU Varios	14.08.2014	7.096.988,37 430.881,57 326.527,91 1.558.610,52 643.393,67 1.171.051,92 2.966.522,78
u	Procedimiento abierto	Medicamentos exclusivos	Biogen Idec Iberia, SL Gilead Sciences, SL Janssen Cilag, SA Novartis Farmacéutica, SA Varios	11.11.2013	2.197.806,91 339.693,85 181.651,44 1.269.035,07 183.320,86 224.105,69
v	Negociado sin publicidad	Medicamentos exclusivos	Aventis Pharma, SA Baxter, SL Janssen Cilag, SA Novartis Farmacéutica, SA Varios	18.08.2014	1.362.049,63 121.347,49 137.592,00 448.839,16 119.081,42 535.189,56
Total					18.639.778,50

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura a partir de los datos de los expedientes de contratación de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

El 19 de marzo de 2014 el Consejo de Gobierno de la Corporación aprobó el procedimiento de contratación por adhesión al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica (expediente *b*) de la Comisión Central de Suministros del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña, mediante el procedimiento de subasta. El 30 de junio del mismo año se adhirieron al procedimiento iniciado por la Corporación varias entidades, entre ellas, el Consorcio Sanitario de Terrassa y CLS, AIE.

De la fiscalización de los expedientes de la muestra se hacen las siguientes observaciones:

a) Exclusividad del suministro

El suministro de un equipo asistencial para urología, por 71.940,00 € (expediente *d*), se tramitó por procedimiento negociado sin publicidad, aduciendo razones de exclusividad, acreditadas en el expediente mediante un certificado del proveedor.

El órgano de contratación debería haber justificado debidamente las circunstancias objetivas que afectaban al empresario y que hacían imposible la licitación pública, ya que este procedimiento supone una restricción a la competencia.

b) Aspectos formales

En cinco de los expedientes de la muestra fiscalizada (expedientes *e*, *j*, *n*, *q* y *t*) el plazo transcurrido desde el apertura de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato es superior al establecido en el artículo 161 del TRLCSP. En el caso de los contratos *h* y *p*, la publicidad del acuerdo de adjudicación se hizo más allá de los cuarenta y ocho días establecidos en el artículo 154.2 de la Ley de contratos.

Por otra parte, en dos contratos de la muestra (expedientes *q* y *t*) la Mesa, de acuerdo con los informes técnicos, declaró desiertas las adjudicaciones de algunos lotes incluidos en la licitación por motivos técnicos o de modificación de las necesidades asistenciales. Puesto que en estos casos existían ofertas o proposiciones admisibles de acuerdo con los criterios que figuraban en los pliegos, los informes técnicos correspondientes deberían haber motivado de forma más concreta el hecho de haber declarado desierta la adjudicación.

2.9.3. Contratación de servicios

En el año 2014 la Corporación formalizó un total de nueve contratos de servicios por 1,58 M€. En el siguiente cuadro se detallan los cinco contratos de servicios fiscalizados, que en su conjunto representan el 77,2% del gasto comprometido en el periodo, con un volumen adjudicado de 1,22 M€:

Cuadro 31. Contratos de servicios. Ejercicio 2014

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha del contrato	Importe adjudicado
a	Procedimiento abierto	Servicios de seguridad y control de accesos	Clece Seguridad, SA Alianzas y Subcontratas, SA	14.10.2014	762.407,45 572.462,62 189.944,83
b	Procedimiento abierto	Servicio de conservación y reposición de instrumental quirúrgico	B. Braun Surgical, SA	10.10.2014	265.068,65
c	Procedimiento abierto	Redacción proyecto, dirección de obra, reforma y ampliación del edificio Victòria Eugènia (unidad docente).	Serra Campany, SL	30.07.2014	54.022,34
d	Procedimiento abierto	Pruebas diagnósticas. Estudios de urodinamias	Centre de Medicina Correctiva, SL	17.02.2014	88.644,00
e	Negociado sin publicidad	Servicio de mantenimiento de los equipos marca Dräger	Dräger Medical Hispania, SA	18.12.2013	46.494,72
Total					1.216.637,16

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura a partir de los datos de los expedientes de contratación de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

Asimismo, se han fiscalizado los dos siguientes expedientes adjudicados en años anteriores, tanto por el volumen de gasto comprometido como por su vinculación a la ejecución de obras:

Cuadro 32. Contratos de servicios. Ejercicios 2012 y 2013

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha del contrato	Importe adjudicado
f	Procedimiento abierto	Servicios de dirección técnica de sistemas y soporte informático	UPCNET	03.01.2012	937.488,29
g	Procedimiento abierto	Servicios de redacción de un estudio básico, proyecto y dirección de las obras de reforma de la cocina del edificio Taulí (véase el apartado 2.9.1, contrato b)	Albert Vitaller Arquitectura, SLP	08.06.2012	82.461,94
Total					1.019.950,23

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura a partir de los datos de los expedientes de contratación de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

De la fiscalización de estos siete expedientes no se desprende ninguna observación.

En cuanto a los contratos de servicios adjudicados y ejecutados en ejercicios anteriores, en el informe de fiscalización 20/2013, Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell, ejercicios 2008-2011, apartado 2.7.2, la Sindicatura hizo constar que el Consejo de Gobierno de la Corporación, el 25 de julio de 2011, había acordado la resolución parcial del contrato adjudicado en el año 2003 con el estudio profesional de arquitectura, para la redacción del anteproyecto, el proyecto arquitectónico, el estudio de detalle, el estudio de seguridad y

salud, la licencia ambiental y la dirección de obras e instalaciones para la ampliación y reforma del Hospital de Sabadell. Estos servicios fueron adjudicados por 1,21 M€, precio que fue posteriormente aumentado en un 114%, hasta los 2,59 M€.

Respecto a este contrato, el 18 de marzo de 2015 el Consejo de Gobierno de la Corporación aprobó tramitar un expediente de exigencia de responsabilidad en relación con los defectos y daños acreditados causados a la estructura del edificio ambulatorio Taulí por las deficiencias del proyecto redactado, ya que, de acuerdo con un estudio complementario solicitado por la Corporación, el edificio requería de la ejecución de unas obras adicionales que garantizaran las cargas del momento y futuras y el cumplimiento de la normativa vigente.

2.9.3.1. Prestación de servicios sanitarios a los pacientes por accidentes de tráfico

En el año 2004 la Corporación adjudicó de forma directa la prestación de servicios asistenciales a los pacientes de accidentes de tráfico, mediante la formalización de un contrato con la sociedad Trafisaba, SL.¹⁵ El objeto del contrato comprendía, entre otros, las consultas externas de traumatología, el seguimiento de los accidentados hasta el alta médica, la elaboración de la información clínica requerida y pruebas diagnósticas y servicios de rehabilitación requeridos por la Corporación.

De acuerdo con las prórrogas que ambas partes formalizaron en los años 2012, 2013 y 2014, la Corporación facturó a las compañías de seguros todas las prestaciones sanitarias efectuadas a los pacientes, y abonó a Trafisaba, SL, las cuantías derivadas de la aplicación de un porcentaje sobre los ingresos anuales facturados y cobrados.¹⁶

De acuerdo con la información facilitada por la entidad, el personal que presta servicios en esta empresa incluye a un total de treinta y un facultativos, que son, al mismo tiempo, trabajadores de la Corporación.

Durante los años 2012 y 2013 la Corporación contrató, además, el servicio de gestión de los cobros a las compañías de seguro a la entidad BCN Servicios de Gestión Hospitalaria, SL, la cual cobró una comisión del 1,50% sobre el importe de las facturas liquidadas.

15. Sociedad limitada profesional constituida el 2 de junio de 1992, con domicilio social en Sabadell, que tiene por objeto social la prestación de servicios de tratamiento médico y quirúrgico, medicación y hospitalización. Los cargos desempeñados por los órganos sociales y apoderados de esta sociedad están ocupados por trabajadores de la Corporación Sanitaria del Parc Taulí.

16. En el periodo fiscalizado, la Corporación abonó a Trafisaba, SL un porcentaje fijo del 70% sobre los ingresos facturados por visitas de consultas externas a mutuas de tráfico, excepto las visitas del módulo “raquis vertebral” (o latigazo cervical), que tienen un tratamiento diferenciado, y las sesiones de rehabilitación, que se fijan a precios del convenio vigente con la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).

El importe de los gastos satisfechos por la Corporación a Trafisaba, SL, por una parte, y a la empresa gestora del cobro, por la otra, en el periodo fiscalizado, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 33. Gastos por prestación de servicios de asistencia sanitaria a pacientes procedentes de accidentes de tráfico. Periodo 2012-2014

Concepto	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Variación 2012-2014 (%)
Trafisaba, SL	1.920.720,03	1.662.554,69	1.395.877,17	(27,33)
BCN Servicios de Gestión Hospitalaria, SL	139.744,87	105.541,14	17.820,17	(87,25)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell, periodo 2012-2014.

De la fiscalización de estos gastos se hacen las siguientes observaciones:

a) Adjudicación del servicio

La prestación del servicio de asistencia sanitaria encargado a Trafisaba, SL constituye un objeto contractual tipificado en la normativa de contratos del sector público, por lo que su adjudicación se debería haber sometido al TRLCSP. Visto el volumen de los gastos que se derivan del servicio, era preciso haberlo licitado mediante un concurso abierto.

b) Régimen de incompatibilidades de los facultativos

Los treinta y un facultativos que prestan servicios a Trafisaba, SL son al mismo tiempo trabajadores de la Corporación. Por otra parte, el trabajo de fiscalización ha puesto de manifiesto que facultativos que forman parte de la plantilla de UDIAT son quienes hacen los informes sobre las pruebas de diagnóstico que Trafisaba, SL realiza y factura a la Corporación en el marco de la prestación asistencial a los pacientes accidentados.

En los expedientes de este personal no consta que hayan solicitado a la Corporación la preceptiva autorización previa de compatibilidad para el ejercicio de esta actividad privada, tal como se establece en la normativa de incompatibilidades.¹⁷ Por otra parte, cuatro de estos facultativos constaban en las listas de pluriempleo de la tesorería de la Seguridad Social en el periodo 2012-2014.

La declaración de esta actividad debe permitir a la Corporación conocer cuál es la dedicación efectiva de sus trabajadores a la actividad privada y su compatibilidad con la actividad pública (véase el apartado 2.10.4).

17. Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad y, con carácter básico, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

2.10. PERSONAL

El personal de la Corporación mantiene una vinculación de carácter laboral con el Consorcio y ocupa plazas incluidas en la plantilla orgánica y funcional de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno.

La regulación de las condiciones laborales del personal durante el periodo fiscalizado está establecida en el marco del VII Convenio colectivo de los hospitales de la XHUP y de los centros de atención primaria concertados para el periodo 2005-2008, excepto para el personal expresamente excluido de su ámbito de aplicación en el artículo 2 (personal de alta dirección, profesionales liberales, personal de empresas subcontratadas y personal en régimen de formación). En el año 2012 también estaba vigente el Acuerdo suscrito con la representación de los trabajadores en el mes de julio de 2011.

La vigencia del convenio colectivo finalizó en el mes de julio de 2013, de manera que el 1 de agosto de 2013 entró en vigor un pacto firmado por la Corporación y la representación de los trabajadores sobre las condiciones de trabajo vigentes hasta el 31 de diciembre de 2014. Dentro del ámbito de este pacto quedaron comprendidos todos los trabajadores que prestaban servicios en régimen laboral a la Corporación, con independencia del vínculo contractual o relación de servicios, con la excepción de los contratos de alta dirección.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno aprueba anualmente un manual de conceptos retributivos en el que se incluyen otros conceptos retributivos, además de los del convenio y de dicho pacto.

En el año 2012, la plantilla media contratada equivalente a tiempo completo era de 2.937 trabajadores, y en el año 2014, de 2.865 trabajadores, lo que representa un decremento del 2,5% en el periodo fiscalizado.

Cuadro 34. Volumen de plantilla media contratada equivalente a tiempo completo. Ejercicios 2012-2014

Grupo profesional	2012	2013	2014
GP 0 - Dirección	1,00	1,00	1,00
GP 1 - Asistencial titulado de grado superior	632,04	647,61	652,17
GP 2 - Asistencial titulado de grado medio	889,37	877,46	860,91
GP 3 - Asistencial con titulación de formación profesional o técnica	602,90	576,17	566,80
GP 4 - Para-asistencial titulado de grado superior	33,38	32,61	32,48
GP 5 - Para-asistencial titulado de grado medio	50,20	48,91	48,41
GP 6 - Para-asistencial con titulación de formación profesional o técnica	413,92	409,72	397,98
GP 7 - Asistencial y para-asistencial sin titulación	313,97	302,25	305,40
Total	2.936,79	2.895,73	2.865,15

Fuente: Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell, Dirección de Personal, periodo 2012-2014.

El importe total del gasto de personal correspondiente a los ejercicios fiscalizados fue de 123,07 M€, en el año 2012; de 120,72 M€, en el año 2013, y de 119,20 M€, en el año 2014, con un decremento del 3,1% en el periodo. El detalle es el siguiente:

Cuadro 35. Gasto de personal. Ejercicios 2012-2014

Concepto	31.12.2012	31.12.2013	31.12.2014	Variación 2012-2014 (%)
Sueldos, salarios y asimilados	96.409.371,46	94.696.044,95	93.429.698,40	(3,1)
Indemnizaciones	41.273,87	66.657,45	64.384,13	56,0
Cargas sociales	26.622.282,15	25.952.979,38	25.708.648,36	(3,4)
Total	123.072.927,48	120.715.681,78	119.202.730,89	(3,1)

Importes en euros

Fuente: Cuentas anuales periodo 2012-2014 de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

Los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, modificados posteriormente por la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, regularon, desde el ejercicio 2011, un nuevo régimen jurídico sobre la base de la autonomía de gestión de las entidades que los servicios públicos sanitarios gestionan, mediante el concierto, aunque, como prevén dichos artículos, su aplicación en los ejercicios posteriores estaría condicionada al cumplimiento del objetivo general presupuestario.¹⁸

La modificación más significativa de este nuevo régimen de autonomía de gestión es la exclusión de estas entidades del cumplimiento de la normativa de la Generalidad en materia de personal a la que estaban sometidas. Esto no excluye, sin embargo, que estas entidades estén vinculadas a la normativa básica que, en materia de personal, dicte el Estado.

Puesto que la Corporación disfrutó del régimen de autonomía de gestión en los tres ejercicios analizados, se ha fiscalizado el cumplimiento de la normativa de carácter básico del Estado vigente en aquel periodo.

Respecto a este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Aprobación del manual de conceptos retributivos

Anualmente, el Consejo de Gobierno aprueba el Manual retributivo para el ejercicio junto con la plantilla orgánica y funcional de la Corporación.

Para los ejercicios 2013 y 2014, el Manual y la plantilla fueron aprobados en el mes de noviembre del ejercicio al que hacían referencia, es decir, casi al final de su periodo de vigencia.

18. El 3 de junio de 2014 la Secretaría General del Departamento de Economía y Conocimiento dictó unas Instrucciones para la interpretación de la autonomía de gestión de las entidades del sector público de la salud de la Generalidad de Cataluña.

2.10.1. Contratación de personal

Las leyes de presupuestos generales del Estado para los ejercicios 2012, 2013 y 2014, establecían, con carácter de normativa básica, una tasa de reposición del personal fijo máxima del 10% en el caso de las administraciones públicas con competencias sanitarias.

Por otra parte, la misma normativa estatal establecía, también con carácter básico, la posibilidad de contratar a personal laboral temporal o funcionario interino para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectaran a servicios públicos esenciales. Sin embargo, esta normativa no especificaba cuáles eran aquellos servicios públicos esenciales ni cuál era el órgano competente para determinarlos. No fue hasta el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 23 de diciembre de 2013 que se estableció que para contratar a personal laboral temporal y para nombrar a personal interino era necesaria la autorización previa de la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal del Consejo para el Impulso y la Ordenación de la Reforma de la Administración. No era necesaria esta autorización cuando la contratación temporal fuera por sustituciones o cuando las contrataciones correspondieran a promociones o procesos de movilidad interna.

En relación con la contratación del personal de la Corporación se hace la siguiente observación:

Incorporación de nuevo personal

Durante el ejercicio 2012 la Corporación tramitó un total de 107 altas de contratación indefinida por reingresos de personal desde situaciones que no implicaban reserva de puesto de trabajo (excedencias y permisos),¹⁹ y 3.453 por contratos temporales. En el año 2013, las cifras fueron de 113 y 3.516, y en el año 2014, de 140 y 5.465, respectivamente.

En relación con las contrataciones temporales, la Corporación adujo la necesidad urgente e inaplazable en todas ellas, pero no motivó la urgencia.

En lo que concierne a la contratación indefinida, de acuerdo con los datos facilitados por la entidad referidos al periodo fiscalizado, la tasa de reposición alcanzada superó, en todos los años, el límite del 10% previsto con carácter básico en la normativa de presupuestos del Estado.

2.10.2. Retribuciones

En el año 2012 el volumen total de las retribuciones del personal de la Corporación fue de 95,10 M€, en el año 2013, de 95,73 M€, y en el año 2014, de 94,63 M€, lo que representa un decremento de un 0,5%.

19. Texto modificado a raíz de la alegación séptima, presentada por la Corporación.

Cuadro 36. Gasto de personal, detalle por conceptos retributivos

Epígrafe	2012	2013	2014	Variación 2012-2014 (%)
Sueldo base	32.818.050,11	32.572.103,04	31.968.116,43	(2,6)
Plus de convenio	24.065.690,80	23.976.084,34	23.598.813,66	(1,9)
Extra junio	5.095.407,77	5.052.992,33	4.939.077,79	(3,1)
Extra navidad	-	4.951.212,33	4.892.683,12	
Descuento Pacto de empresa 26/07/2013	-	(5.329.426,65)	(5.507.480,23)	
Restitución paga extra primer tramo	-	491.705,42	-	
Restitución paga extra segundo tramo	-	32.582,64	-	
Restitución paga extra tercer tramo	-	2.351.276,81	4.612.152,39	
Retribución variable por objetivos	4.289.579,27	2.306.995,41	-	
Desarrollo profesional	3.825.199,65	3.997.482,90	4.019.417,14	5,1
Guardia presencial laborable	2.316.621,86	2.345.407,19	2.418.765,47	4,4
Complemento funcional (b)	2.019.648,41	1.976.615,05	1.941.898,53	(3,8)
Plus nocturno	1.674.658,43	1.642.991,45	1.605.192,76	(4,1)
Complemento de atención programada	1.727.539,43	1.749.073,71	1.730.845,09	0,2
Enfermedad 75%	1.456.213,04	1.443.934,99	1.870.526,03	28,5
Guardia presencial festivo/domingo	1.339.395,56	1.441.014,74	1.475.487,66	10,2
Complemento de incentivación, promoción y desarrollo profesional (SIPDP)	1.400.871,41	1.418.170,50	1.393.605,99	(0,5)
Sistema de incentivación y promoción	1.146.825,06	1.226.251,59	1.261.276,50	10,0
Antigüedad	1.189.223,71	1.242.207,76	1.563.571,36	31,5
Plus de responsabilidad	941.013,78	920.450,63	886.504,39	(5,8)
Guardia presencial sábado	1.080.237,28	1.105.792,69	1.102.799,03	2,1
Plus domingo día	828.132,53	841.274,98	841.134,07	1,6
Plus sábado	645.749,40	628.254,91	624.648,84	(3,3)
Plus festivo día	460.500,68	447.735,54	407.528,79	(11,5)
Complemento transitorio específico (b)	352.604,34	456.161,44	604.540,08	71,4
Plus de objetivos máximo anual (POMA) (b)	689.426,79	357.346,29	-	
Complemento transitorio funcional (b)	221.830,79	210.741,77	213.250,84	(3,9)
Complemento de atención continuada	206.319,76	240.996,68	236.179,65	14,5
Horas suplencia día (b)	19.567,10	11.626,65	8.706,14	(55,5)
Otros	5.293.036,74	5.624.463,60	5.917.138,69	11,8
Total (a)	95.103.343,70	95.733.520,73	94.626.380,21	(0,5)

Importes brutos, en euros.

Fuente: Dirección de Personal de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell, periodo 2012-2014.

Notas:

- (a) Las diferencias entre las retribuciones sucias totales de los años 2012, 2013 y 2014 y las que constan en el epígrafe Gastos de personal de la Cuenta de pérdidas y ganancias (cuadros 10 y 35), además de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa, corresponden a los gastos por provisiones registradas en la contabilidad y no en la nómina, y también en conceptos que se han abonado por nómina, como indemnizaciones y gastos de carácter social, que no constan en el epígrafe Sueldos y salarios de la Cuenta de pérdidas y ganancias.
- (b) Los conceptos retributivos indicados corresponden a los aprobados en los manuales retributivos de la Corporación.

En relación con la retribución variable en función de objetivos a la que se refiere el convenio colectivo de aplicación, y con el Plus de objetivos máximo anual, a percibir por las funciones de mando, aprobado en el Manual de conceptos retributivos de la Corporación, en los pactos entre la Corporación y los representantes de los trabajadores, en julio de 2011 y julio de 2013, se acordó, que su devengo y su abono estarían condicionados a la consecución del equilibrio presupuestario durante cada uno de dichos ejercicios. De esta manera, la Corporación solo se comprometió a abonar estas retribuciones en la parte que no excediera del equilibrio presupuestario, entendido como la no desviación en negativo del resultado presupuestario previsto.

El Pacto de julio de 2013 también estableció, para los ejercicios 2013 y 2014, la reducción de la retribución anual en una cuantía equivalente a la que el trabajador tuviera derecho a cobrar como paga extraordinaria de Navidad, si bien esta cantidad se podría recuperar, total o parcialmente, en función de la consecución del equilibrio presupuestario y financiero.

En este sentido, en el mes de octubre de 2012 la Secretaría General del Departamento de Salud comunicó a las entidades del sector público de la Generalidad a las que fuera de aplicación el régimen de autonomía de gestión que, en caso de haber suscrito pactos y/o acuerdos desde el año 2011 para alcanzar el objetivo presupuestario equilibrado, como es el caso de la Corporación, podrían acordar a través de los órganos de Gobierno la forma y el procedimiento a seguir para que la supresión de la paga extraordinaria de diciembre²⁰ no representara acumulativamente dentro del ejercicio 2012 una minoración retributiva, teniendo en cuenta que, en el mismo ejercicio, el Gobierno de la Generalidad aprobó otras medidas de reducción en las retribuciones.²¹ Las medidas compensatorias acordadas no podrían suponer, en ningún caso, un abono en una cuantía superior al importe de la paga extraordinaria suprimida, la existencia de condiciones de trabajo más favorables a las fijadas con carácter básico para el resto del personal del sector público o el incumplimiento del objetivo de equilibrio presupuestario.

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2014, la Corporación mantenía una provisión de 1,71 M€ para cubrir los posibles impactos derivados de la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2011,²² en relación con la retribución de las guardias médicas, por las reclamaciones judiciales interpuestas por los profesionales hasta aquella fecha. De acuerdo con esta sentencia, las horas realizadas en servicio de guardia de presencia que exce-

20. Por aplicación del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de carácter básico.

21. Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad y acuerdos de Gobierno de 28 de febrero, 27 de mayo y 24 de julio de 2012. Entre otros, estos acuerdos suprimieron el pago de retribuciones variables al personal laboral.

22. Desestima los recursos de casación interpuestos por la Unión Catalana de Hospitales y el Consorcio Hospitalario de Cataluña, contra la Sentencia dictada el 19 de octubre de 2009 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

dan de una jornada anual de mil ochocientas veintiséis horas y veintisiete minutos son horas extraordinarias y, por lo tanto, en ningún caso pueden ser retribuidas por debajo de las horas ordinarias de trabajo de cada profesional, según Convenio, es decir, que deben ser retribuidas a un precio por hora superior al precio por hora de guardia.

En el mes de julio de 2015 la Corporación recibió una inspección de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña sobre la cotización por parte de la Corporación de los importes de las horas de atención continuada relativas a los procedimientos judiciales finalizados con sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. El 28 de septiembre de 2015 se dictó la correspondiente acta de liquidación de cuotas por 4,56 M€ y una sanción de 2,40 M€. El 30 de octubre de 2015, la Corporación presentó un escrito de alegaciones ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona. El 22 de febrero de 2016 la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social emitió la Resolución por la que confirmaba y elevaba a definitiva el Acta de inspección y confirmaba la sanción impuesta.

Para la fiscalización de los gastos de personal se ha seleccionado una muestra²³ de ochenta trabajadores, correspondientes a grupos profesionales y categorías diferentes. Del análisis de las retribuciones satisfechas por la Corporación a estos trabajadores en el periodo 2012-2014 se hacen las siguientes observaciones:

a) Retribuciones variables

En cumplimiento de los acuerdos alcanzados con los representantes de los trabajadores, en el año 2012 la Corporación pagó 0,69 M€ por retribuciones variables por objetivos al personal de mando y 4,29 M€ al resto de trabajadores. En el año 2013 los importes abonados por este concepto fueron de 0,36 M€ y 2,31 M€. En el año 2014, la Corporación no pagó ningún importe por este concepto.

La Sindicatura entiende que la existencia del equilibrio presupuestario es una condición necesaria pero no suficiente para el pago de la retribución variable por objetivos. El pago de esta retribución se debería haber sometido también a la determinación previa y la evaluación posterior del cumplimiento de otros objetivos o indicadores, tal como establecen el convenio colectivo de aplicación y el Manual retributivo de la Corporación.

b) Supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012

Para contribuir al equilibrio presupuestario de la Corporación, en abril de 2012 el conjunto de los profesionales dejaron de percibir 3,19 M€, correspondiente a parte de la retribución variable devengada en el año 2011. Por otra parte, tampoco se les abonó la paga extraordinaria de diciembre, presupuestada en 5,32 M€, en cumplimiento de lo dispuesto en el

23. La muestra ha sido seleccionada sobre la base del criterio de muestreo estadístico aleatorio.

Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.²⁴

Ante este hecho y en cumplimiento de las directrices de la Secretaría General del Departamento de Salud, el 21 de noviembre de 2012 el Consejo de Gobierno aprobó abonar a todos los profesionales un importe compensatorio en el mes de diciembre, calculado sobre la base de la retribución variable no abonada en el mes de abril y bajo la premisa de alcanzar un cierre presupuestario del ejercicio equilibrado.

Así, en el mes de diciembre la Corporación abonó a los trabajadores 2,89 M€ en concepto de pago complementario de la retribución variable pendiente. Junto con la cuantía abonada en el mes de abril, el importe anual pagado por retribuciones variables, 5,09 M€, no superó el importe de la paga extraordinaria suprimida.

No obstante, la fiscalización efectuada ha puesto de manifiesto que, si bien la parte de las retribuciones variables no abonadas en el mes de abril de 2012 supuso una reducción proporcional de las cuantías que los trabajadores debían percibir, la cuantía pagada en el mes de diciembre no guardó esta proporcionalidad, de manera que en el conjunto del ejercicio 2012 a la mayoría de los trabajadores se les abonó la totalidad de esta retribución, pero, de acuerdo con la documentación revisada por la Sindicatura, algunos no percibieron el 100% de su retribución variable, cuando en los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno siempre se trata el abono en términos de proporcionalidad. En el caso de algunos trabajadores, los importes pagados por la retribución variable por objetivos sobrepasaron los respectivos importes de la paga extraordinaria retenida del mes de diciembre.

c) Complemento por tareas específicas

El Manual retributivo de la Corporación incluye un complemento transitorio específico, de abono puntual, por la realización de tareas diferentes a las habituales. El importe total retribuido por este concepto fue de 0,35 M€, en el año 2012, de 0,46 M€, en el año 2013, y de 0,60 M€, en el año 2014.

En el periodo fiscalizado la Corporación pagó este complemento a un conjunto de trabajadores de diferentes servicios, por actividades realizadas en el centro de atención primaria Sant Fèlix y por la intervención en procedimientos de extracción de órganos y apoyo al

24. El acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 12 de marzo de 2015 establece la recuperación de una parte equivalente al 24,04% del importe dejado de percibir de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, y establece que el abono y acreditación de estas cuantías se realizarán con cargo al presupuesto del ejercicio 2015. La dirección de la entidad ha considerado que, en caso de que se dicte sentencia parcialmente favorable a los intereses de los trabajadores y tomando en consideración que el CatSalut fue resarcido por el ahorro que supuso este hecho, las obligaciones futuras que se puedan derivar deberían ser asumidas de forma directa o indirecta por este último, motivo por el cual no ha registrado ningún pasivo en su contabilidad.

Banco de Tejidos. Asimismo, el importe anual satisfecho por cuenta de este complemento incluye las cuantías pagadas al personal de la Corporación que presta servicios en el Hospital General de Cataluña y la Clínica del Vallès, en el marco de los convenios de colaboración formalizados con estos centros sanitarios privados (véase el apartado 2.10.3).

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2013, la Corporación incluyó en el Manual retributivo del año 2013 la aprobación formal de este complemento, cuyo abono se prevé de forma puntual. No obstante y como puso de manifiesto la Sindicatura en el anterior informe de fiscalización de la Corporación,²⁵ la remuneración percibida es, en la mayoría de los casos, fija en su cuantía y periódica en el devengo, ya que, mediante este complemento, se están retribuyendo trabajos adicionales a la jornada laboral pero realizados periódicamente. Hay que advertir, además, que el tiempo de jornada que se retribuye mediante este complemento no está previsto en los contratos laborales de los profesionales de la Corporación.

Finalmente, la Sindicatura ha constatado que, en el caso de tres trabajadores de la muestra, en alguno de los días en que han realizado estas actividades se encuentran, al mismo tiempo, dentro de un turno de guardia presencial, y que, por lo tanto, las dos retribuciones (el complemento transitorio específico y la correspondiente a las horas del turno de guardia) coinciden en la misma franja horaria.

d) Guardias de presencia

Ocho trabajadores de la muestra fiscalizada superaron la dedicación anual máxima que el Convenio colectivo establece en dos mil doscientas noventa horas, entendida como la suma de la jornada ordinaria más la complementaria de atención continuada (o guardia de presencia).

2.10.3. Colaboración asistencial en centros sanitarios privados

Durante el periodo objeto de fiscalización había vigentes un conjunto de ocho convenios de colaboración asistencial que la Corporación había formalizado con los centros sanitarios privados Hospital General de Cataluña y la Clínica del Vallès.²⁶

El objeto de estos convenios, formalizados entre los años 2009 y 2014, es la prestación de asistencia especializada en las dependencias de estos centros por parte de facultativos de la Corporación Sanitaria del Parc Taulí. La colaboración de los facultativos especialistas de la Corporación que se desplazan al Hospital General de Cataluña o bien a la Clínica del

25. Informe de fiscalización 20/2013, correspondiente al periodo 2008-2011.

26. Hasta el año 2011 estos centros eran propiedad del grupo empresarial Capio Sanidad. En abril de 2011, cambiaron de propietario y en 2013 pasaron a denominarse Ibérica de Diagnóstico Cirugía (IDCsalud). En el año 2014, esta sociedad se fusionó con el Grupo Hospitalario Quirón para crear la compañía Quirónsalud.

Vallès se concreta, principalmente, en la asistencia directa a los pacientes por consultas externas, consultas diagnósticas, realización de procedimientos quirúrgicos, atención urgente y visita a los enfermos hospitalizados. Este personal también hace guardias de localización, atención a interconsultas y actividades de docencia, formación continuada e investigación, de acuerdo con las necesidades del centro.

En los siguientes cuadros se presenta el resumen de los convenios vigentes y la dedicación de los facultativos de la Corporación a cada una de las especialidades objeto del convenio:

Cuadro 37. Convenios vigentes con el Hospital General de Cataluña, 2012-2014

Prestación asistencial	Fecha de formalización y vigencia	Personal desplazado en el año 2012	Personal desplazado en el año 2013	Personal desplazado en el año 2014
Hemodinámica y cardiología intervencionista	1.4.2009, con renovación tácita anual	Un facultativo (414 horas/año)	Un facultativo (402 horas/año)	Un facultativo (238 horas/año)
Angiología y cirugía vascular	26.1.2010 hasta el 31.12.2014 (prorrogable por periodos anuales)	Dos facultativos (1.373 horas/año)	Un facultativo (1.114 horas/año)	Un facultativo (1.114 horas/año)
Enfermos críticos	1.3.2011 hasta el 1.3.2017 (prorrogable por periodos anuales)	Tres facultativos y un facultativo coordinador (5.976 horas/año)	Tres facultativos y un facultativo coordinador (6.752 horas/año)	Tres facultativos y un facultativo coordinador (6.752 horas/año)
Neurología pediátrica	1.1.2012 hasta el 31.12.2014 (prorrogable por periodos anuales)	Dos facultativos (1.105 horas/año)	Tres facultativos (1.355 horas/año)	Dos facultativos (1.602 horas/año)
Cirugía ortopédica-traumatología	1.5.2012 hasta el 31.12.2014 (prorrogable por periodos anuales)	32 facultativos y 11 médicos especialistas en formación de forma alterna (168 horas/año)	32 facultativos y 11 médicos especialistas en formación de forma alterna (168 horas/año)	32 facultativos y 11 médicos especialistas en formación de forma alterna (112 horas/año)
Cirugía pediátrica	1.9.2013 hasta el 30.6.2014	-	Seis facultativos de forma alternada (90 horas/año)	Seis facultativos de forma alternada (184 horas/año)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

Cuadro 38. Convenios vigentes con la Clínica del Vallès, 2012-2014

Prestación asistencial	Fecha de formalización	Personal desplazado en el año 2012	Personal desplazado en el año 2013	Personal desplazado en el año 2014
Procedimientos quirúrgicos (cirugía general, cirugía ortopédica-traumatología, otorrinolaringología, ginecología y otros)	1.3.2012 hasta el 31.12.2014 (prorrogable por periodos anuales)	64 facultativos y 26 médicos especialistas en formación de forma alterna (1.604 horas/año)	64 facultativos y 26 médicos especialistas en formación de forma alterna (4.001 horas/año)	64 facultativos y 26 médicos especialistas en formación de forma alterna (4.001 horas/año)
Atención a enfermos con patología médica	1.1.2013, prorrogable tácitamente por periodos anuales	-	Dos facultativos (2.532 horas/año)	Dos facultativos (2.532 horas/año)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

En todos los casos los profesionales implicados en la prestación de servicios son contratados por la Corporación, y a todos los efectos laborales tienen la consideración de personal de la Corporación, que es la que se hace cargo de su retribución, en la que se incluye el pago de un complemento retributivo por la dedicación a la actividad que prestan en los centros privados. El gasto por el coste del personal vinculado a estos convenios asumido por la Corporación, durante el periodo 2012-2014, fue de 2,12 M€.

Como contraprestación económica por los servicios asistenciales prestados por el personal desplazado, estos centros pagan a la Corporación los honorarios que, en cada caso, se han pactado como cláusula económica. En el periodo 2012-2014 y en el marco de estos convenios, la Corporación ingresó un total de 1,75 M€, del Hospital General de Cataluña, y 0,79 M€, de la Clínica del Vallès, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 39. Ingresos de los convenios con el Hospital General de Cataluña, 2012-2014

Convenios	2012	2013	2014	Total
Hemodinamia y cardiología intervencionista	51.037,58	31.138,92	15.849,10	98.025,60
Angiología y cirugía vascular	131.371,00	90.000,00	90.270,00	311.641,00
Enfermo crítico	297.128,43	332.958,00	333.753,00	963.839,43
Neurología pediátrica	45.833,33	50.000,00	70.144,00	165.977,33
Cirugía ortopédica - traumatología	41.672,08	55.790,53	63.399,87	160.862,48
Cirugía pediátrica	0,00	14.318,72	39.717,59	54.036,31
Total	567.042,42	574.206,17	613.133,56	1.754.382,15

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la contabilidad de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

Cuadro 40. Ingresos de los convenios con la Clínica del Vallès, 2012-2014

Convenios	2012	2013	2014	Total
Procedimientos quirúrgicos (cirugía general, cirugía ortopédica - traumatología, otorrinolaringología, ginecología y otros)	86.578,06	236.270,80	259.587,64	582.436,50
Atención a enfermos con patología médica	0,00	106.995,20	102.368,82	209.364,02
Total	86.578,06	343.266,00	361.956,46	791.800,52

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la contabilidad de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell.

Así pues, la ganancia neta que obtuvo la Corporación durante el periodo de 2012-2014 por la vigencia de estos convenios fue de 0,43 M€, que representaba un margen del 20,1% sobre el importe de los gastos.

En el periodo fiscalizado la Corporación formalizó varios contratos de trabajo temporal con quince médicos, con carácter eventual, por acumulación de tareas o por obra o servicio.

En todos los casos, la causa de la contratación temporal fue la prestación de sus servicios en el Hospital General de Cataluña o en la Clínica del Vallès, en el marco de los convenios de colaboración suscritos. La jornada laboral contratada fue de 38,5 horas semanales o inferior.

Por otra parte, en el mismo periodo, la Corporación formalizó con ocho médicos de su plantilla pactos adicionales para la ampliación de la jornada laboral, para cumplir lo establecido en los convenios de colaboración con dichos centros sobre dedicación.

Así, el conjunto de estos veintitrés médicos realizan su jornada laboral en las instalaciones de la Corporación o en las instalaciones de aquellos centros privados, de acuerdo con las necesidades que se puedan derivar en cada momento de la colaboración asistencial recogida en los convenios.

De la fiscalización de los convenios formalizados y los ingresos y gastos que se derivan de ellos se hacen las siguientes observaciones:

a) Entidades proveedoras del CatSalut

Durante el periodo fiscalizado la Corporación tenía en vigor tres convenios con el Hospital General de Cataluña para desplazar personal facultativo de la Corporación para atender a pacientes en el Hospital General en las especialidades de Angiología y cirugía vascular, Neurología pediátrica y Cirugía pediátrica. Sin embargo, el contrato de prestación de servicios sanitarios entre el CatSalut y el Hospital General de Cataluña para atender a pacientes del sistema sanitario público en aquel centro no incluía estas tres especialidades.

En Cataluña, el sistema sanitario público²⁷ está configurado por el Sistema Integral de Utilización Pública (SISCAT), que incluye todas las redes asistenciales, entre las que se encuentra la XHUP. Uno de los objetivos previstos en la normativa vigente para la red de hospitales es el establecimiento de alianzas estratégicas entre las diferentes entidades proveedoras del CatSalut.

El artículo 8.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (cuya aplicación se encuentra también prevista en el artículo 14 del Convenio colectivo de trabajo de los hospitales de la XHUP) establece que los profesionales sanita-

27. Artículos 7.2 y 43 de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña; artículo 4 del Real decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece la cartera de servicios comunes al Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización; artículo 7.3 del Decreto 196/2010, de 14 de diciembre, del Sistema Sanitario Integral de Utilización Pública de Cataluña, y Decreto 378/2000, de 21 de noviembre, por el que se configura el Sistema Sanitario Integral de Utilización Pública de Cataluña (SISCAT).

rios vinculados a un centro puedan prestar los servicios en otro cuando haya una alianza estratégica o un proyecto de gestión compartida entre varios establecimientos sanitarios proveedores del CatSalut.

Puesto que, en el caso de estas tres especialidades, no existe ningún convenio o contrato con el CatSalut que ampare la prestación de este servicio en el ámbito público y, por lo tanto, no es posible la existencia de una alianza estratégica, la Sindicatura entiende que los profesionales de la Corporación que se desplazan al Hospital General de Cataluña están prestando sus servicios en el ámbito privado y, por lo tanto, se podría dar una cesión de trabajadores sin amparo legal desde la Corporación al Hospital General de Cataluña, y, además, los profesionales afectados no cumplirían la jornada laboral ni el horario que les correspondería hacer en las dependencias del Consorcio.

b) Contratación de personal

Los contratos temporales de nuevo facultativos se prorrogan en función de las prórrogas de la prestación del servicio establecido en los convenios de colaboración.

En este sentido, en al menos un caso, la utilización sucesiva de la contratación temporal del trabajador ha superado el límite establecido en el artículo 15 y la disposición adicional decimoquinta del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores,²⁸ por lo que, según prevé la normativa, en estos casos, el trabajador adquiere la condición de fijo. Puesto que algunos de los convenios analizados han sido vigentes en los años 2012, 2013 y 2014 y, más allá de esta fecha, prevén prórrogas tácitas, la Corporación debería velar por que el encadenamiento de los contratos temporales del personal que presta los servicios correspondientes no se extienda más allá de los plazos establecidos en la normativa laboral.

Finalmente, y como ya se puso de manifiesto en el anterior informe de fiscalización de la Sindicatura,²⁹ los contratos laborales, formalizados con los profesionales de la Corporación que se desplazan a los centros privados, no prevén la prestación de sus servicios en estos centros sanitarios, de manera que la jornada laboral que realizan no figura debidamente documentada en sus contratos de trabajo.

2.10.4. Otros aspectos de personal

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda del artículo 4 del Real decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de

28. De acuerdo con la redacción dada por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

29. Informe 20/2013, periodo 2008-2011, apartado 2.8.1.f.

conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, el Consejo de Gobierno de la Corporación Sanitaria Parc Taulí y el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Barcelona aprobaron, el 7 y el 27 de abril de 2010, respectivamente, el convenio entre esta Universidad y la Corporación. Mediante este convenio se creó la Unidad Docente de la Facultad de Medicina en la Corporación, ubicada en Sabadell, en la que se integraron todos los dispositivos asistenciales que la entidad gestionaba.

En el marco de este convenio y a fin de garantizar los objetivos docentes y de investigación de la Universidad, se estableció la plantilla teórica de la Unidad Docente en las diferentes tipologías de plazas (en especial, vinculadas de profesor ordinario-facultativo especialista y de profesores asociados) y se reguló la plaza de profesor asociado clínico, a la que podían acceder aquellos facultativos de la plantilla del hospital y centros asociados que tenían a su cargo unidades asistenciales necesarias para la docencia.

La base decimotercera del artículo 4 del Real decreto 1558/1986, con la redacción establecida en el Real decreto 1652/1991, prevé, en los apartados uno, tres y cinco, la jornada que deben hacer los catedráticos y profesores titulares de universidad que ocupen una plaza vinculada en una institución sanitaria y la forma de computarla.

La forma de retribuir a los catedráticos y profesores titulares de universidad de la UAB con plaza vinculada a la Corporación no se ajusta a lo dispuesto en los apartados siete y ocho de dicha base decimotercera, ya que estos deberían ser retribuidos mediante una única nómina de la UAB, por los conceptos establecidos en dicha normativa. Los diferentes trabajos de fiscalización de la Sindicatura ponen en evidencia que la compensación entre las universidades y las instituciones sanitarias no estaba resuelta de forma ajustada a derecho por todo el ámbito territorial de Cataluña.

A pesar del régimen de autonomía de gestión de los centros sanitarios, regulado por los artículos 68 a 70 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, al personal de la Corporación le es de aplicación la normativa sobre el régimen de incompatibilidades, tanto estatal³⁰ como autonómica.

A raíz de las observaciones hechas en el Informe de fiscalización 20/2013, correspondiente al periodo 2008-2011, y las observaciones en los informes de control financiero de la Intervención, el Consejo de Gobierno en la sesión de 16 de octubre de 2013 acordó elaborar e implantar un circuito de identificación y registro de las situaciones en las que se requiriera la solicitud de compatibilidad de actividades de los profesionales de la Corporación o de sus entidades instrumentales.

30. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, con carácter básico en su totalidad, y Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad.

Este acuerdo dio lugar a la comunicación a los trabajadores de la necesidad de declarar las actividades, públicas o privadas, mediante la formulación de la correspondiente declaración de actividades. En el mes de abril de 2014 se envió el conjunto de declaraciones formuladas para los profesionales de la Corporación y de las entidades instrumentales al Departamento de Salud, a la espera de la correspondiente resolución y/o aclaración del procedimiento oportuno en caso de falta de cumplimiento por parte de los profesionales.

El 30 de junio de 2014 la Secretaría General del Departamento de Salud envió un escrito a la Corporación en respuesta a su solicitud y adjuntaba el Criterio técnico 1/2014 de la Subdirección General de Recursos Humanos y Organización, relativo al ámbito de aplicación y competencia en relación con las incompatibilidades del personal sanitario que presta servicios en el sector público sanitario instrumental del Departamento de Salud.

A partir de esta nueva indicación, la Corporación reiteró a sus profesionales la necesidad de cumplir las obligaciones de declarar las posibles otras actividades, además de las desarrolladas en la Institución, y de entregar un escrito informativo a todos los profesionales que se incorporaran a la Corporación a partir de aquel momento, junto con el formulario para la declaración de actividades.

Por otra parte, la Sindicatura ha comunicado a los responsables de la entidad fiscalizada la necesidad de revisar el cumplimiento del circuito puesto en marcha, ya que en el trabajo de fiscalización se ha puesto de manifiesto la existencia de profesionales que podrían no haber declarado la realización de otras actividades y no haber solicitado la preceptiva autorización previa para desarrollarlas, como es el caso de los que prestan servicios a Trafisaba, SL (véase el apartado 2.9.3.1.b) o los que dedican una jornada parcial a la Universidad como profesores asociados médicos.

2.11. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

En el informe 20/2013 de la Sindicatura relativo a la Corporación, referido a los ejercicios 2008-2011, se efectuaron catorce observaciones y cuatro recomendaciones. De la revisión de su estado a finales del periodo fiscalizado para este informe se destaca que ocho observaciones han sido resueltas total o parcialmente, tres observaciones estaban en vías de ser resueltas, de una observación no se ha podido hacer el seguimiento porque son hechos no enmendables, y dos siguen vigentes y se hace su seguimiento en el texto de este informe.

En cuanto a las cuatro recomendaciones, dos han sido implantadas durante el ejercicio 2014, otra ha sido implantada parcialmente y la cuarta queda pendiente de ser implantada al final del ejercicio 2014.

A continuación se detalla el seguimiento de las observaciones y recomendaciones resueltas y de las pendientes:

Cuadro 41. Seguimiento de las observaciones del informe 20/2013

Observaciones*	Comentarios
I. Presupuesto de explotación y de capital	
1. Confección de la Liquidación del presupuesto por transposición directa de los importes de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera. Una parte de las modificaciones presupuestarias de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 fueron tramitadas de forma anticipada a su aprobación.	Se mantiene (véase la observación 2.6).
2. Los ingresos anticipados por facturas pendientes de emitir se deben incluir en la Liquidación del presupuesto del ejercicio en el que se registre el ingreso.	Resuelta desde el ejercicio 2012
II. Balance de situación	
3. Falta de aplicación del Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.	Se siguen aplicando las normas y criterios establecidos en el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad (véase la observación del apartado 2.1). Cabe decir, sin embargo, que la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público posibilita, en el marco de la autonomía de gestión de las entidades del sector público de salud, la aplicación a partir del ejercicio 2014 del Plan general de contabilidad establecido por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
4. Activación de compromisos de aportación de capital que no constituyen derechos devengados.	Resuelta desde el ejercicio 2012
III. Operaciones vinculadas	
5. No se exigieron a UDIAT los intereses de demora por el incumplimiento de los plazos de liquidación de la carga financiera.	Resuelta desde el ejercicio 2012

Observaciones*	Comentarios
IV. Contratación	
6. Cláusula sobre compromiso de contratar a unos trabajadores del bufete de abogados.	Resuelta
7. Adjudicación de contratos de suministro de fármacos exclusivos, mediante el procedimiento negociado sin publicidad.	Resuelta desde el ejercicio 2013. La Corporación utiliza el procedimiento abierto.
8. En algunos expedientes los informes técnicos de la valoración de las proposiciones presentadas no motivan los criterios de asignación de las puntuaciones. En algunos expedientes se declaraban desierto algunos lotes licitados mientras que existían ofertas admisibles de acuerdo con los criterios de los pliegos. Plazos de adjudicación que superaban los establecidos en la Ley de contratos. Incidencias respecto al importe del gasto aprobado por el órgano de contratación.	Se mantiene (véase el apartado 2.9).
9. Facturación superior a los gastos adjudicados mediante procedimientos de contratación.	Continúa existiendo facturación por encima de los volúmenes adjudicados. Desde 2014 la Corporación dispone de una nueva aplicación para vincular los gastos facturados a procedimientos de contratación.
10. Modificación de un contrato de servicios sin certificado de existencia de crédito	No enmendable
V. Personal	
11. Cumplimiento de los trámites de la normativa presupuestaria	Resuelta
12. Conceptos retributivos analizados que no figuraban en el Convenio colectivo.	Resuelta a partir del ejercicio 2013 con su incorporación al Manual retributivo
13. Conceptos retributivos del manual corporativo que se solapaban en el horario, conceptos retributivos por actividades realizadas.	Resuelta parcialmente
14. Régimen de incompatibilidades del personal	En vías de ser resuelta. En el ejercicio 2013 la Corporación creó un circuito para el cumplimiento del régimen de incompatibilidades.

* La numeración de las observaciones es la que consta en el apartado 4.1, Observaciones, del informe 20/2013.

Cuadro 42. Seguimiento de las recomendaciones del informe 39/2012

Recomendaciones*	Comentarios
1. Convenio de colaboración asistencial con un centro sanitario privado	Se mantiene
2. Ejercicio de las competencias en el área de gestión de personal	Resuelta parcialmente
3. Despidos improcedentes	Resuelta a partir del ejercicio 2014
4. Seguimiento de la ejecución contractual	Resuelta a partir del ejercicio 2014

* La numeración de las recomendaciones es la que consta en el apartado 4.2, Recomendaciones, del informe 20/2013.

3. CONCLUSIONES

3.1. OPINIÓN Y OBSERVACIONES

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la opinión de la Sindicatura es que, excepto por la falta de información de los hechos descritos en la observación 3, las cuentas anuales expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell a 31 de diciembre de 2012, a 31 de diciembre de 2013 y a 31 de diciembre de 2014, y también de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes a los ejercicios anuales finalizados en aquellas fechas, según el marco normativo de información financiera aplicado y, en particular, los principios y criterios contables que contiene.

Se pone un énfasis especial en el apartado 1.2.2.1 de este informe, que describe una incertidumbre relacionada con la cesión global de activos y pasivos de la sociedad participada UDIAT, con efectos contables del 1 de enero de 2015, y también en el apartado 2.10.2, que describe otra incertidumbre relacionada con el resultado de un Acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, de 28 de septiembre de 2015. Estas cuestiones, sin embargo, no modifican la opinión de la Sindicatura respecto a los ejercicios fiscalizados.

En los siguientes apartados se destacan las principales observaciones hechas a lo largo del informe.

I. Presupuesto

1) Gestión del presupuesto

La Corporación no gestiona el presupuesto durante el ejercicio y, al final del ejercicio, elabora la Liquidación del presupuesto transponiendo los importes de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera, con las conciliaciones oportunas.

Por otra parte, la Corporación no solicitó autorización previa de la Intervención General para la incorporación de créditos presupuestarios en los ejercicios 2013 y 2014, aunque en 2014 comunicó a la Intervención Adjunta para la Seguridad Social el acuerdo del Consejo de Gobierno de incorporar remanentes de crédito del ejercicio anterior.

El órgano de gobierno de la Corporación aprobó las dos últimas modificaciones presupuestarias de cada uno de los tres ejercicios fiscalizados en el ejercicio posterior al del correspondiente presupuesto (véase el apartado 2.6).

II. Cuenta de pérdidas y ganancias

2) Aplicación de provisiones

En el año 2014 la Corporación aplicó a ingresos del ejercicio 0,79 M€, procedentes de exceso de provisiones, ya que consideró que, a partir de la entrada en vigor del convenio formalizado en el año 2010 con la UAB, la Universidad debía abonar el coste de la actividad docente de los facultativos de la Corporación.

De acuerdo con la norma de registro y valoración vigesimosegunda del Plan general de contabilidad sobre cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables, la cancelación de esta provisión, dado que se trataba de un error, se debería haber contabilizado directamente en el Patrimonio neto, sin pasar por la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Si esta cancelación se hubiera contabilizado correctamente, el Resultado del ejercicio habría sido negativo por 0,79 M€ (véase el apartado 2.3.2).

III. Memoria

3) Resultado presupuestario ajustado y Remanente de tesorería

En la Memoria de las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados falta información en relación con el detalle o cálculo de las desviaciones de financiación afectada, que ha dado lugar a los ajustes que se hacen en el Resultado presupuestario y en el Remanente de tesorería de estos años (véase el apartado 2.7).

IV. Contratación

4) Ejecución contractual

La Sindicatura ha revisado la concordancia entre los contratos formalizados y vigentes en el año 2014 y el gasto contabilizado de los treinta proveedores más importantes. Al menos

diecinueve proveedores prestaron servicios a la Corporación por importes superiores a los gastos que, en el mismo ejercicio, les habían sido adjudicados mediante procedimientos de contratación, por un importe global de 8,71 M€.

En estos casos, se deberían haber tramitado los procedimientos correspondientes de modificación de los contratos, si así estaba previsto en los Pliegos, o haber hecho nuevas licitaciones, excepto que se tratara de compras menores de otros productos efectuadas a los mismos proveedores.

En el año 2014 la Corporación inició la implantación de un procedimiento para hacer el seguimiento del gasto facturado por los proveedores, vinculado a los contratos adjudicados (véase el apartado 2.9.c).

5) Aspectos formales y de tramitación

La fiscalización de los treinta y tres contratos de la muestra ha puesto de manifiesto, en algunos casos, incidencias relacionadas con los aspectos formales de la tramitación.

En dieciocho contratos de la muestra fiscalizada, los informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas a las licitaciones no motivan suficientemente las puntuaciones asignadas en cada uno de los criterios valorados, o bien introducen criterios de ponderación que no se encontraban explícitamente previstos en los pliegos. Por otra parte, en cuatro contratos los informes técnicos que valoran las justificaciones presentadas por los licitadores que presentaron una presunta oferta desproporcionada tampoco se encuentran suficientemente motivados (véase el apartado 2.9.b).

Asimismo, la Mesa de Contratación declaró desiertas las adjudicaciones de algunos lotes incluidos en la licitación de dos contratos por motivos técnicos o de modificación de las necesidades asistenciales, mientras que existían ofertas o proposiciones admisibles de acuerdo con los criterios que figuraban en los pliegos y sin motivar de forma suficientemente explícita esta decisión (véase el apartado 2.9.2.b).

Para siete contratos (dos de obra y cinco de suministros), el plazo transcurrido desde la apertura de las proposiciones hasta la adjudicación supera lo establecido en la normativa de contratación. En el caso de cuatro contratos (dos de obra y dos de suministros), la publicidad del acuerdo de adjudicación se hizo más allá del plazo establecido en esta normativa (véanse los apartados 2.9.1.c y 2.9.2.b).

Finalmente, los expedientes no incluyen, en general, una justificación suficientemente explícita de la estimación del importe del presupuesto de licitación para garantizar que el precio sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, requisito establecido en el artículo 87 del TRLCSP (véase el apartado 2.9.a).

6) Ejecución de obras³¹

En el periodo fiscalizado la Corporación adjudicó las obras de reforma de la planta A del edificio Santa Fe para Hospital de día de adolescentes y centro de salud mental infantil y juvenil, por 0,39 M€, por una parte, y las obras de reforma de la tercera planta del edificio Taulí para hospitalización de ginecología y obstetricia, por 1,00 M€, por la otra. En ambos casos, las obras fueron ejecutadas con retraso respecto a los plazos de ejecución del contrato, mientras que este constituía un criterio de adjudicación del concurso por el que fueron valoradas las propuestas de los adjudicatarios.

En lo relativo a la reforma de la tercera planta, ante el desacuerdo de la adjudicataria de las obras con algunos de los puntos a repasar suscritos en el acta de ocupación, la Corporación llevó a cabo su ejecución subsidiaria. La liquidación final de las obras incluye una partida de 11.826,72 €, que debía ser deducida de la garantía de obra, por tratarse de gastos imputables a la empresa, pero que no lo fue (véase el apartado 2.9.1.b).

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución de los contratos imputable al adjudicatario debe llevar, como consecuencia, la aplicación de las penalidades establecidas en los pliegos.

7) Prestación de servicios sanitarios a los pacientes por accidentes de tráfico

En el año 2004 la Corporación encargó directamente a la sociedad Trafisaba, SL, la prestación del servicio de asistencia sanitaria a pacientes por accidente de tráfico. Durante el periodo fiscalizado la Corporación pagó 4,98 M€ por este servicio.

Puesto que el objeto de este contrato es la prestación de un servicio tipificado en la normativa de contratos del sector público, su adjudicación se debería haber sometido a la Ley de contratos del sector público, y dado el volumen de los gastos que se derivan del servicio, haberlo licitado mediante un concurso abierto (véase el apartado 2.9.3.1.a).

Por otra parte, los treinta y un facultativos que prestaban servicios a Trafisaba, SL, eran al mismo tiempo trabajadores de la Corporación. En los expedientes de este personal no consta que hayan solicitado a la Corporación la preceptiva autorización previa de compatibilidad para el ejercicio de esta actividad privada.

Además, cuatro de estos facultativos constaban en los listados de pluriempleo de la Tesorería de la Seguridad Social en el periodo 2012-2014, sin que tampoco constara la solicitud de compatibilización de este pluriempleo (véase el apartado 2.9.3.1.b).

31. Observación modificada a raíz de la alegación quinta, comentario segundo, presentada por la Corporación.

V. Personal

8) Incorporación de nuevo personal³²

En el periodo fiscalizado la Corporación tramitó altas de personal por reingresos por situaciones que no tenían reserva de plazas y por contratación temporal, aduciendo, pero sin motivar, la necesidad urgente e inaplazable en todas las contrataciones. Por otra parte, de acuerdo con los datos facilitados por la entidad, la tasa de reposición alcanzada en estos años superó el límite del 10% previsto con carácter básico en la normativa de presupuestos del Estado (véase el apartado 2.10.1).

9) Retribuciones

En cumplimiento de los acuerdos alcanzados con los representantes de los trabajadores, en los años 2012 y 2013 la Corporación pagó una parte de las retribuciones variables en función de un único objetivo, el equilibrio presupuestario. Así, en el año 2012 pagó 0,69 M€ a los puestos de mando, y 4,29 M€, al resto de los trabajadores; en el año 2013, les pagó 0,36 M€ y 2,31 M€, respectivamente, y en el año 2014 no pagó ningún importe por este concepto.

La consecución del objetivo del equilibrio presupuestario constituye una condición necesaria, pero no suficiente, para el pago de la retribución variable por objetivos, que se debería haber sometido al establecimiento y posterior evaluación de objetivos o indicadores individualizados, como se establece en el convenio colectivo de aplicación y el Manual retributivo de la Corporación (véase el apartado 2.10.2.a).

Asimismo, en el caso de las retribuciones variables devengadas en el ejercicio 2011, el importe pagado individualmente no guardó proporcionalidad, de manera que en el ejercicio 2012 la mayoría de los trabajadores percibieron el 100% de su retribución variable, mientras que otros percibieron un porcentaje inferior, aunque los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno sobre esta retribución establecían la proporcionalidad de su pago. En algún caso, el importe satisfecho por este concepto superó el importe de la paga extraordinaria del mes de diciembre (véase el apartado 2.10.2.b).

Desde el año 2013, el Manual retributivo incluye un complemento transitorio específico para retribuir, con carácter puntual, la realización de trabajos realizados fuera de la jornada ordinaria. El importe total retribuido por este concepto fue de 0,35 M€, en el año 2012; de 0,46 M€, en el año 2013, y de 0,60 M€, en el año 2014.

La remuneración percibida por los profesionales es, en la mayoría de los casos, fija en su cuantía y periódica en el devengo, porque corresponde a trabajos realizados fuera de la

32. Observación modificada a raíz de la alegación séptima presentada por la Corporación.

jornada laboral de forma periódica. Por otra parte, y como ya se mencionó en el anterior informe de fiscalización,³³ no se ha obtenido ninguna documentación que soporte los criterios concretos de cálculo y asignación de los importes percibidos por los diferentes profesionales, y, en algún caso, este complemento se ha percibido por trabajos realizados en una franja horaria en la que los facultativos beneficiarios se encontraban también dentro de un turno de guardia presencial (véase el apartado 2.10.2.c).

Finalmente, la dedicación anual máxima de ocho trabajadores analizados, entendida como la suma de la jornada ordinaria más las guardias presenciales, superó el límite que se establece en el convenio colectivo (véase el apartado 2.10.2.d).

10) Colaboración asistencial en centros sanitarios privados

Durante el periodo objeto de fiscalización, una parte de los profesionales facultativos de la Corporación prestaron asistencia sanitaria especializada en las instalaciones de dos centros sanitarios privados, el Hospital General de Cataluña y la Clínica del Vallès, ambos integrados en el SISCAT en el periodo fiscalizado, en el marco de ocho convenios formalizados con estos centros. En el periodo 2012-2014, la Corporación ingresó un total de 1,75 M€, del Hospital General, y de 0,79 M€, de la Clínica del Vallès, por los servicios prestados.

Según la Corporación, una parte de los facultativos que se desplazan a estos dos centros lo hacen para atender a pacientes derivados por la propia Corporación para disminuir las listas de espera para especialidades previamente contratadas por el CatSalut con estos centros. Sin embargo, para las especialidades de Angiología y cirugía vascular, Neurología pediátrica y Cirugía pediátrica del Hospital General de Cataluña, no existe ningún convenio ni contrato con el CatSalut que ampare la prestación del servicio en el ámbito público y, por lo tanto, no se puede dar una alianza estratégica para estas especialidades entre las entidades. La Sindicatura considera, por lo tanto, que los profesionales de la Corporación que se desplazan al Hospital General de Cataluña para atender a estas especialidades están prestando sus servicios en el ámbito privado y, consiguientemente, se podría dar una cesión de trabajadores sin amparo legal desde la Corporación al Hospital General de Cataluña, a la vez que los profesionales afectados no cumplirían la jornada laboral ni el horario que les correspondería hacer en las dependencias del Consorcio (véase el apartado 2.10.3.a).

Por otra parte, a fin de cumplir la dedicación asistencial establecida en estos convenios, la Corporación formalizó contratos de trabajo de carácter temporal con un total de quince facultativos, además de pactos adicionales para la ampliación de la jornada laboral con otros ocho facultativos.

33. Informe de fiscalización 20/2013, correspondiente al periodo 2008-2011.

Como mínimo en un caso, el encadenamiento de estos contratos temporales, que se prorrogan en consonancia con la prórroga del servicio prestado, supuso haber superado el límite establecido por el artículo 15 y la disposición adicional decimoquinta del Estatuto de los trabajadores, hecho que significa que este facultativo hubiera adquirido la condición de fijo, sin perjuicio de que la entidad debía velar por el cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades.

Asimismo, y como ya se puso de manifiesto en el anterior informe de fiscalización, una parte de los contratos laborales de los facultativos que se desplazan a los centros privados no preveían la prestación del servicio en estos centros, de manera que la jornada laboral que realizaban no figuraba debidamente documentada en los contratos de trabajo (véase el apartado 2.10.3.b).

3.2. RECOMENDACIONES

1) Firma de las cláusulas adicionales del concierto con el CatSalut

El CatSalut y la Corporación firmaron las cláusulas adicionales al convenio y a los contratos suscritos para los servicios de asistencia hospitalaria y especializada, de salud mental y de atención sociosanitaria a finales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Este retraso en la fijación de los importes contractuales provoca dificultades en la planificación y la gestión de la actividad sanitaria que los hospitales concertados deben realizar (véase el apartado 2.3.1).

La Sindicatura considera que, antes del comienzo del ejercicio económico, el CatSalut debería establecer y firmar con el conjunto de entidades sanitarias concertadas dichas cláusulas adicionales, sujetas a posibles regularizaciones.

2) Memoria económica del contrato

Considerando la eficiencia y la economía en la utilización de los fondos públicos, el objetivo de estabilidad presupuestaria y el control del gasto, y la exigencia de que el precio de los contratos sea el adecuado, atendiendo el precio general del mercado, la Sindicatura considera que en los expedientes de gasto, especialmente los de la contratación de obras, servicios y suministros, la Corporación debe hacer constar una memoria económica justificativa del gasto en la que se valoren dichos principios y objetivos.

3) Aprobación del Manual de conceptos retributivos

El Manual de conceptos retributivos de los ejercicios 2013 y 2014 y la plantilla orgánica y funcional de la entidad, fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Corporación en el mes de noviembre del ejercicio del presupuesto correspondiente, es decir, casi al final de la vigencia del presupuesto.

La Sindicatura considera que, puesto que este es un documento que regula una parte del gasto del presupuesto, debería estar aprobado antes del inicio de la vigencia del presupuesto.

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales de la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell de los ejercicios fiscalizados se pueden consultar en la página web de la Sindicatura de Cuentas en formato electrónico.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al director general de la Corporación Sanitaria Parc Taulí el 13 de mayo de 2016 para cumplir el trámite de alegaciones.

El escrito de alegaciones presentado por la Corporación Sanitaria Parc Taulí a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación.*

Los anexos a los que hacen referencia las alegaciones quedan depositados en los archivos de la Sindicatura.

Título: Alegaciones a un proyecto de informe
Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 13 de mayo de 2016

Buenas tardes,

Por la presente le adjuntamos documento de alegaciones y anexos al proyecto de informe de referencia.

Cordialmente,

Laura Bayó

Fecha de la firma: 20:09:00 31/05/2016

Firmante: CPISR-1 LAURA BAYÓ BRAUT

* El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

A LA SINDICATURA DE CUENTAS
ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 40/2014-C.
CONSORCIO CORPORACIÓN SANITARIA PARC TAULÍ DE SABADELL

El consorcio público **CORPORACIÓN SANITARIA PARC TAULÍ** recibió en fecha de entrada de registro 13 de mayo de este año el Proyecto de Informe de esta Sindicatura número 40/2014-C correspondiente a la fiscalización de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 concediendo, de conformidad con la normativa reguladora (artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y artículo 39 de su Reglamento interno) un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su recepción, al objeto de presentar las alegaciones y justificaciones que se consideren.

Que en tiempo y forma este consorcio procede mediante este escrito a presentar, de conformidad con la reiterada normativa, y en referencia al Proyecto de Informe 40/2014-C las siguientes

ALEGACIONES

PRELIMINAR.- En aras de la claridad expositiva procederemos a sistematizar el presente escrito de alegaciones-consideraciones de forma temática y en función de cómo también cronológicamente aparecen en el texto del proyecto de informe remitido. Bajo esta premisa nuestra sistematización contempla también la numeración propia incorporada al proyecto de informe de la Sindicatura (incluida la numeración de páginas) y transcripción literal del párrafo de la consideración (en azul), lógicamente, no se efectuará ninguna mención de aquellos aspectos sobre los que no se efectúen alegaciones. La referencia se efectúa directamente a las conclusiones puesto que consideramos son el exponente resumen de los aspectos más significativos, aunque la alegación concreta haga referencia al cuerpo del proyecto de informe.

PRIMERA.- I. PRESUPUESTO. 1) Gestión del presupuesto (pág. 71)^[34]

La Corporación no gestiona el presupuesto durante el ejercicio y, al final del ejercicio, elabora la Liquidación del presupuesto transponiendo los importes de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera, con las conciliaciones oportunas.

Desde junio de 2013 cada mes se elabora el documento de gestión financiera y presupuestaria que se envía a la Intervención, por lo tanto cada mes se hacen las modificaciones necesarias para la ejecución correcta del presupuesto.

El órgano de gobierno de la Corporación aprobó las dos últimas modificaciones presupuestarias de cada uno de los tres ejercicios fiscalizados en el ejercicio posterior al del correspondiente presupuesto.

Esta situación es excepcional, ya que de acuerdo con el pacto de empresa con la representación social de fecha 26 de julio de 2013, una vez registrados todos los documentos contables se procedió a modificar el presupuesto y dar respuesta al acuerdo.

34. Los números de página mencionados en las alegaciones se refieren al proyecto de informe. En el informe definitivo la paginación puede haber variado ligeramente. (Nota de la Sindicatura)

SEGUNDA.- II. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. 2) Aplicación de provisiones (pág. 71)

En el año 2014 la Corporación aplicó a ingresos del ejercicio 0,79 M€, procedentes de exceso de provisiones, ya que consideró que, a partir de la entrada en vigor del convenio formalizado en el año 2010 con la UAB, la universidad debía abonar el coste de la actividad docente de los facultativos de la Corporación.

Consideramos que la contabilización fue correcta, ya que con el informe interno elaborado por el director de finanzas del Consorcio el 27 de febrero de 2015 se ponía fin a la diferencia de interpretación del convenio, entre la CSPT y la UAB, de quien debía hacerse cargo del pago del coste docente.

TERCERA.- IV. CONTRATACIÓN. 4) Ejecución contractual (pág. 72)

“De los contratos fiscalizados por la Sindicatura de Cuentas, en concreto los formalizados y vigentes durante el año 2014 y el gasto contabilizado de los treinta proveedores más importantes, al menos diecinueve proveedores prestaron servicios a la Corporación por importes superiores a los gastos que, en el mismo ejercicio, les habían sido adjudicados mediante procedimientos de contratación...”

En estos casos, se deberían haber tramitado los procedimientos correspondientes de modificación de los contratos, si así estaba previsto en los Pliegos, o haber hecho nuevas licitaciones, excepto que se tratara de compras menores de otros productos efectuadas a los mismos proveedores.”

Del análisis realizado, algunos de estos importes son justificados por compras menores, difíciles de poder desvincular o demostrar, ya que en el momento de realizarse la fiscalización, no se podía mostrar el detalle, sin un trabajo previo, muy minucioso, de que estos productos, aunque pertenecientes a una misma familia, por ejemplo “fármacos”, eran productos diferentes a los del objeto de procedimientos de contratación considerados de tipología no menor.

A la vez, de la muestra realizada, la gran mayoría de estos contratos que sufren desviaciones son de fármacos exclusivos, que únicamente pueden encomendarse a un único proveedor, y que se introducen en la práctica clínica por necesidades asistenciales a las que se debe dar respuesta de manera inaplazable y urgente, siendo la mayoría tratamientos farmacológicos exclusivos de elevado coste, lo que hace que, durante la tramitación de la licitación de estos suministros, se alcance y supere con facilidad los importes de la contratación menor, sin que esta parte pueda suspender la adquisición directa, atendida la necesidad de dar respuesta inaplazable a la actividad asistencial y en definitiva al interés general.

La CSPT, como se dice en las propias conclusiones del informe de esta Sindicatura, procedió a iniciar, a finales de 2014, un procedimiento de seguimiento del gasto facturado y su adecuación a los contratos existentes para poder detectar posibles desviaciones que originen una previa modificación contractual, si se encuentra contemplada en la contratación originaria, o una nueva licitación del suministro.

Esta parte constantemente está realizando esfuerzos para poder garantizar y dar respuesta a las necesidades de la actividad asistencial y a la normativa de contratación pública.

CUARTA.- IV. CONTRATACIÓN. 5) Aspectos formales y de tramitación (pág. 72)

“De los dieciocho contratos de la muestra fiscalizada, los **informes técnicos de valoración** de las ofertas presentadas a las licitaciones no motivan suficientemente las puntuaciones asignadas en cada uno de los criterios valorados, o bien introducen criterios de ponderación que no se encontraban explícitamente previstos en los pliegos. Por otra parte, en cuatro contratos los **informes técnicos** que valoran las justificaciones presentadas por los licitadores que presentaron una **presunta oferta desproporcionada** tampoco se encuentran suficientemente motivados.”

Estos procedimientos fueron valorados por los correspondientes órganos técnicos y concedida puntuación de conformidad con los criterios establecidos previamente en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación. Cabe decir que cuando un proveedor no está conforme a la valoración, tiene abiertas las vías de revisión y recurso, si bien es muy escasa la casuística en que esta se ha producido. En determinados informes, puede parecer que hay una falta de motivación de los criterios, pero verdaderamente responde a la complejidad técnica de los productos licitados (fármacos, prótesis, fungible sanitario, antisépticos, hormona de crecimiento, nutrición enteral, etc...) que no permiten extensas valoraciones sino valoraciones puntuales y concretas de sus características técnicas objeto de valoración de acuerdo con los criterios preestablecidos, pero en ningún caso esto significa la existencia de una incorrecta puntuación técnica, sino que obedece a la especificidad técnica de los productos contratados.

Este consorcio ha emprendido un proceso en el que todas las licitaciones que inicia son previamente objeto de análisis y revisión de sus criterios de valoración, buscando aquellos que mejor se adecuan a la oferta económicamente más ventajosa y valoran mejor las necesidades de la contratación, con respeto a los principios de igualdad de trato y transparencia.

“Finalmente, los expedientes no incluyen, en general, una **justificación suficientemente explícita de la estimación del importe** del presupuesto de licitación para garantizar que el precio sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, requisito establecido en el artículo 87 del TRLCSP”

De conformidad con lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el *“Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”*, en relación con las actuaciones preparatorias del contrato: *“Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”*.

Esto en concordancia con el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que la fijación del precio del contrato será atendiendo al **precio general de mercado**, y que la Resolución 57/2016 del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público establece que este es un concepto jurídico indeterminado.

*“Es cierto que el concepto **“precio general de mercado”** utilizado en este precepto (art. 87 del TRLCSP) es un concepto jurídico indeterminado, determinable sobre la base de la actividad licitadora de la administración”*.

Por todo ello, actualmente todas las licitaciones promovidas por la Corporación Sanitaria Parc Taulí van acompañadas de informe de la necesidad de la contratación y justificación del precio máximo de la licitación, siendo este segundo determinado, según las necesidades de la entidad y el precio de compra actual comparado con el de mercado. En determinados supuestos, cuando la peculiaridad y/o excepcionalidad de la contratación lo requiere, esta entidad realiza un informe al margen del informe de necesidad, en el que se detalla exhaustivamente el precio de la licitación, teniendo en cuenta la excepcionalidad o las diferentes circunstancias de la contratación que hace que únicamente no pueda encontrarse el precio general de mercado mediante una prospección de este. Una vez realizadas estas actuaciones preparatorias el órgano de contratación de la CSPT aprueba el inicio de la contratación y, con ello, la determinación del precio que es el adecuado a mercado en el momento en que se procede a la licitación.

QUINTA.- IV. CONTRATACIÓN. 6) Ejecución de obras (pág. 73).

“(en dos expedientes fiscalizados), **las obras fueron ejecutadas con retraso** respecto a los plazos de ejecución del contrato, mientras que este constituía un criterio de adjudicación del concurso por el que fueron valoradas las propuestas de los adjudicatarios”

En la actualidad y desde el año 2014 es criterio de este consorcio la no utilización en sus criterios de adjudicación de la mejora de los plazos de ejecución de la prestación (obra, servicio o suministro). Únicamente y en aquellos supuestos excepcionales referidos a suministros, se autoriza la utilización de este criterio, exigiendo al responsable del contrato un seguimiento especial de este aspecto.

La no utilización actualmente de este criterio es resultado de la dificultad muchas veces de demostrar, sobre todo en contratos en los que la ejecución de la prestación, como es el de obras, depende de muchos factores externos (estado de las dependencias en las que se ejecuta la obra, ocupación de los espacios en los que se realizan las obras, simultaneidad de las obras y la actividad asistencial), siendo difícil demostrar si la demora es imputable al contratista o a la administración, o si la decisión de hacer pequeñas paradas o determinados aspectos que surgen imprevisiblemente son imputables a ambas partes, que es el hecho que ha sucedido en las dos obras analizadas por esta Sindicatura de Cuentas.

Es por eso que actualmente no se utiliza este criterio con el objetivo de que el contratista pueda cumplir adecuadamente el plazo de la prestación establecida en el pliego que rige la contratación y asegurar que se pueda dar continuidad sin molestia o alteraciones en la actividad sanitaria prestada.

“En cuanto al importe de las **obras del edificio Santa Fe**, de 97.266,22€, que el adjudicatario reclamaba por precios contradictorios, la Corporación solo aceptó 11.274,99€. No obstante, en el mes de julio de 2015 la Corporación satisfizo al adjudicatario 18.924,00€ en concepto de precios contradictorios pendientes.”

En relación con dicha obra que corresponde a la adecuación y reforma de la planta A del edificio Santa Fe, para hospital de día de adolescentes y centro de salud mental infantil y juvenil, la empresa adjudicataria reclamaba, entre otros, 97.266,22€, me-

diante precios contradictorios, en concepto de la solución constructiva de los apuntalamientos, que decidió aplicar la contratista con el compromiso de no exigir modificación ni variación de precios, esto se trataba únicamente de la modificación de la solución constructiva de esta partida que se encontraba contemplada en el proyecto de obras aceptado por el contratista con un diferente proceso de ejecución. De dicha ejecución la Corporación Sanitaria Parc Taulí únicamente reconoció el exceso de unidades de obra que precisó la adjudicataria y que correspondía al importe de 11.274,99€ (IVA incluido). A la vez, también se produjeron otros precios contradictorios que contemplaban, entre otros, mobiliario de control de enfermería y la instalación de una fuente tipo "Canaletes", de estos la Corporación reconoció 7.649,01€ (IVA incluido).

Por todo ello, la Corporación Sanitaria Parc Taulí mediante resolución de la Dirección General procedió a aprobar la certificación final de esta obra liquidando un total de precios contradictorios de 18.924,00€ (IVA incluido), como así contempla la resolución de certificación final de fecha 7 de abril de 2015.

"En lo relativo a la reforma de la tercera planta, ante el desacuerdo de la adjudicataria de las obras con algunos de los puntos a repasar suscritos en el acta de ocupación, la Corporación llevó a cabo su ejecución subsidiaria. La liquidación final de las obras incluye una partida de 11.826,72€, que debía ser deducida de la garantía de obra, por tratarse de gastos imputables a la empresa, pero que no lo fue."

En relación con dicha obra que corresponde a las obras de reforma y adecuación de la tercera planta del edificio Taulí de hospitalización de obstetricia y ginecología, ante el desacuerdo del adjudicatario en algunos repasos suscritos en el acta de ocupación, la Corporación Sanitaria Parc Taulí procedió a ejecutarlos subsidiariamente con empresas externas, estos trabajos lo fueron por un total de 11.826,72€ que debían ser deducidos de la garantía de la obra. Por un error administrativo este consorcio procedió a la devolución de la garantía definitiva, atendiendo a la finalización del plazo de garantía de la obra y al correcto estado de ejecución de esta, sin deducir el importe correspondiente. Es por eso que se ha procedido a la reclamación total del importe de estos trabajos ejecutados a la empresa contratista; en primer lugar extrajudicialmente y posteriormente vía burofax (se adjunta como documento número 1) previa a la reclamación por vía judicial.

SEXTA.- IV. CONTRATACIÓN. 7) Prestación de servicios sanitarios a los pacientes por accidentes de tráfico (pág. 73).

En el año 2004 la Corporación encargó directamente a la sociedad Trafisaba, SL, la prestación del servicio de asistencia sanitaria a pacientes por accidente de tráfico. Durante el periodo fiscalizado la Corporación pagó 4,98 M€ por este servicio.

Puesto que el objeto de este contrato es la prestación de un servicio tipificado en la normativa de contratos del sector público, su adjudicación se debería haber sometido a la Ley de contratos del sector público, y visto el volumen de los gastos que se derivan del servicio, haberlo licitado mediante un concurso abierto (véase el apartado 2.9.3.1.a).

En lo referente a la contratación relativa a los servicios sanitarios de pacientes por accidentes de tráfico, comentar que el origen de estos servicios se remonta a los

años 90, momento en que se procede a regular mediante convenio de mutuas privadas la atención del paciente derivado de accidentes de tráfico en origen en las compañías aseguradoras de este riesgo. Estos enfermos accedían a urgencias y de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad eran atendidos y hospitalizados, en su caso, con igualdad de condiciones que cualquier ciudadano con independencia de quién abonara la prestación, pero al ver los profesionales médicos que una vez realizada el alta de urgencias o de hospitalización era necesario e importante efectuar un seguimiento de estos pacientes en consultas externas, estos profesionales sanitarios que atendían a esta tipología de pacientes se organizaron de forma independiente en el consorcio para poder dar respuesta a esta segunda prestación de consultas externas que permitía un mejor seguimiento médico.

Durante el año 2004 este consorcio, detectada esta situación, procedió a ordenar esta actividad, buscando la mejor solución para esta entidad pública, procediendo a su regulación mediante convenio con la entidad que en aquel momento era la prestadora del servicio. Esto supuso, entre otros, poder cumplir y dar respuesta integral a las cláusulas del convenio UNESPA (tiempos exigidos de respuesta en el seguimiento de las consultas externas) y a la vez obtener unos ingresos netos anuales de, según los ejercicios, entre 600.000 y 900.000 euros que han revertido en el sostenimiento de este consorcio público.

Bastaría con efectuar un estudio comparativo de lo que hace el sector hospitalario público en Cataluña sobre esta materia para efectuar un mapa más preciso de qué es lo que sea más adecuado; pero en un periodo como el que hemos pasado de falta de recursos económicos estos ingresos han coadyuvado significativamente al mantenimiento de las organizaciones hospitalarias.

En este punto únicamente queremos poner de manifiesto lo que ya hemos expuesto en otros informes de la Sindicatura y de la Intervención respecto a esta actividad y que debe tener un tratamiento específico desde todos los puntos de vista. La etiología de los ingresos es 100% privada, es decir, en origen en las compañías aseguradoras del riesgo de accidente de tráfico; la primera asistencia urgente y hospitalaria es prestada directamente por el consorcio; las consultas externas sucesivas requieren un flujo diferenciado para garantizar la equidad de acceso y, además, este no puede ser absorbido por la gestión ordinaria del hospital. La solución hasta ahora parecía la adecuada.

La CSPT en este aspecto siempre ha actuado en el marco del interés público, de considerar que estos recursos adicionales no tenían origen público, aunque rewerten en el interés general ya que coadyuvan al sostenimiento del hospital, y con una absoluta transparencia y explicando siempre la realidad, tal como era y sin esconder nunca ningún dato a los órganos de fiscalización externa.

Respecto a la consideración que se efectúa sobre que los profesionales que prestan sus servicios en el consorcio son a la vez prestadores de servicios a Trafisaba SL, ya hemos expuesto el origen de esta relación y tenemos que poner de manifiesto que todos ellos en la actualidad han procedido a tramitar la solicitud de la compatibilidad.

Para finalizar, esta entidad ha iniciado durante este ejercicio 2016 las acciones necesarias para que la prestación de esta actividad se adapte a cualquier otra fórmula que se considere más idónea si la actual fuera inadecuada.

SÉPTIMA.- V. PERSONAL. 8) Incorporación de nuevo personal (pág. 74).

En el periodo fiscalizado la Corporación tramitó altas de personal por contratación indefinida y temporal, aduciendo, pero sin motivar, la necesidad urgente e inaplazable en todas las contrataciones. Por otra parte, de acuerdo con los datos facilitados por la entidad, la tasa de reposición alcanzada en estos años superó el límite del 10% previsto con carácter básico en la normativa de presupuestos del Estado.

En primer lugar nos gustaría introducir el matiz de que, cuando el informe indica las cantidades de, respectivamente, 3.453, 3.516 y 5.465 contratos temporales para los ejercicios 2012, 2013 y 2014, no está hablando en ningún caso de ETC, es decir de personas contratadas a tiempo completo, sino de número de contratos temporales. Estos contratos tienen duraciones diferentes y pueden ser desde un día hasta un año, en función de la contingencia concreta que venga a cubrir. Además hay que decir que dentro de esta cantidad se incluye a los 40 profesionales MEF, FEF, PEF o LLIR (profesionales en periodo de residencia formativa- médicos/as, farmacéuticos/as, psicólogos/as o comadrones/as en formación) que, aproximadamente cada ejercicio, incorpora "ex novo" el consorcio en el marco de la convocatoria que determina el propio Ministerio de Sanidad y de conformidad con la Resolución de asignación del Departamento de Salud.

En relación con las consideradas contrataciones indefinidas, es decir, 107, 113 y 140 profesionales para los años 2012, 2013 y 2014, respectivamente, debemos decir que en realidad no se trata de nuevas contrataciones sino de reincorporación de profesionales con plaza fija a su puesto de trabajo después de haber disfrutado de un periodo legal de suspensión (excedencias de cualquier tipo de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, el convenio vigente y los pactos de empresa). A efectos demostrativos se adjunta como documento número 2 listado por años de los 359 profesionales afectados en el que consta la fecha inicial de ingreso en el consorcio con plaza y la causa de la suspensión. Se trata, por lo tanto, no de nueva contratación indefinida, sino de simples reingresos en plazas de profesionales que ya tenían la consideración de indefinidos. Excepcionalmente se incluye dentro de este grupo de 360 profesionales al director general, incorporado en octubre de 2014, pero cuya relación laboral es de alta dirección de conformidad con las previsiones estatutarias y cuya relación indefinida se encuentra sujeta al Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral de alta dirección.

Esto explica por qué, en realidad en términos de plantilla ETC (equivalente a tiempo completo), tal como el propio informe reconoce en la página 55, el consorcio la haya disminuido: *En el año 2012, la plantilla media contratada equivalente a tiempo completo era de 2.937 trabajadores, y en el año 2014, de 2.865 trabajadores, lo que representa un decremento del 2,5% en el periodo fiscalizado.*"

En lo que atañe a las contrataciones temporales, el informe menciona que *"la Corporación adujo la necesidad urgente e inaplazable en todas ellas, pero no motivó la urgencia"* y también que fue el Acuerdo de la Generalidad de 23 de diciembre de 2013 el que estableció la necesaria autorización previa para estas contrataciones determinando cuáles eran y el órgano que la autorizaba. Aparte de que este Acuerdo tiene sus antecedentes en el de 2 de agosto de 2011 y el 28 de febrero de 2012, hay que recordar que la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, modificada posteriormente por la ley 2/2014, de 27 de enero de medidas fiscales,

administrativas, financieras y del sector público, vino a establecer el régimen de autonomía de gestión de las entidades del sector público de salud y, como reconoce el propio informe (pág. 56, segundo párrafo), *“la modificación más significativa de este régimen... es la exclusión... del cumplimiento de la normativa de la Generalidad en materia de personal a la que estaban sometidas.”* A efectos interpretativos de este régimen, la Instrucción conjunta de la Secretaría General de Salud y de Economía y Conocimiento de fecha 3 de junio de 2014 determinaba que a las entidades con autonomía de gestión les era de aplicación la normativa básica del Estado, pero no los Acuerdos de Gobierno limitativos o restrictivos en materia de cobertura de puestos de trabajo. Estos criterios interpretativos de una normativa ya vigente desde julio de 2011 son congruentes con los ya expresados por la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal del Consejo para el Impulso y la Ordenación de la reforma de la Administración que en su sesión de 18 de abril de 2012 acordó textualmente:

“Se analiza la propuesta y la Comisión interpreta, a la vista de la necesidad de preservar el grado de autonomía al que se refieren los artículos 68 y 70 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, que no son de aplicación a las entidades a las que hace referencia el artículo 68.1 de la Ley 7/2011 las medidas sobre gastos de personal del Título III de la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012. Dicha interpretación se debe entender a los exclusivos efectos de la Ley de presupuestos vigente, en el sentido de que la no aplicación opera siempre que se cumpla el objetivo general presupuestario y sin perjuicio de la aplicación de la normativa básica de aplicación y las normas autonómicas necesarias para el desarrollo de esta.”

Es por eso que entendemos que el consorcio respetó la normativa básica en tanto que procedió a cubrir necesidades urgentes e inaplazables de servicios esenciales, porque nadie niega el carácter esencial de los servicios sanitarios (no lo hacen los propios Acuerdos de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2012 ni el de 23 de diciembre de 2013 que incluye específicamente el Instituto Catalán de la Salud y no menciona las entidades públicas del sector salud, justamente por estar excluidas de su ámbito de aplicación; ya de forma previa también había determinado que estos servicios son esenciales el Acuerdo de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2011 interpretativo de la instrucción conjunta de la Secretaría de Administración y Función Pública y la Intervención General núm. 1/2011 cuando en su apartado 2 excluye de la necesaria reducción del gasto *“al personal sanitario y asistencial de las entidades de provisión de servicios y asistenciales del sector salud de la Generalidad de Cataluña”*) y la justificación no era necesario efectuarla de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2013 porque este no le era de aplicación.

Por su parte, la normativa básica que le era directamente de aplicación no exigía esta justificación. El artículo 23.2 de la ley estatal Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 establecía textualmente *“Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”* pero nada dice de informe justificativo previo. En idénticos términos se pronuncia el artículo 23.2 de la Ley estatal 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para

el año 2013 y el artículo 21.2 párrafo primero de la Ley estatal 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Por lo tanto, debemos concluir que los contratos indefinidos identificados durante el trabajo de campo origen del Informe lo son por imperativo legal y no son de nueva creación sino el efecto de *reocupar, de readscribir*, la plaza por su titular *genuino* una vez agotado el plazo de la suspensión contractual o porque voluntariamente se solicita el reingreso por aquel profesional que tiene derecho a ello.

En lo concerniente a los contratos temporales, aparte de los comentados de los profesionales en periodo de residencia formativa, son aquellos realizados de duración variable y que suponen la sustitución sobrevenida de profesionales por IT, por contingencias, vacaciones, por suspensiones contractuales, para hacer frente a demandas estacionales o a picos de actividad sobrevenida y vinculados a necesidades inaplazables y urgentes. Las ratios asistenciales en una actividad que, aparte de la programada, se encuentra sujeta a demanda espontánea hace imprevisible la programación perfecta de efectivos. Esto, unido a las dificultades presupuestarias de los ejercicios examinados que han exigido un ajuste de las plantillas estructurales, como queda evidenciado en el informe, ha conllevado como contrapartida recurrir a contratos esporádicos para dar respuesta a las necesidades coyunturales cuando estas se producen.

OCTAVA.- V. PERSONAL. 9) Retribuciones (pág. 74-75).

La consecución del objetivo del equilibrio presupuestario constituye una condición necesaria, pero no suficiente, para el pago de la retribución variable por objetivos, que se debería haber sometido al establecimiento y posterior evaluación de objetivos o indicadores individualizados, como se establece en el convenio colectivo de aplicación y el Manual retributivo de la Corporación.

Establece el informe el criterio que *“la consecución del objetivo del equilibrio presupuestario constituye una condición necesaria, pero no suficiente, para el pago de la retribución variable por objetivos que se debería haber sometido al establecimiento y posterior evaluación de objetivos o indicadores individualizados, como se establece en el convenio colectivo de aplicación y el Manual retributivo de la Corporación.”*

A pesar de esta opinión, hay que contextualizar en los ejercicios 2012 a 2014 la situación de ultraactividad del convenio colectivo, que finalizó su vigencia en julio de 2013, y los pactos de empresa que se tuvieron que hacer con la representación social de los trabajadores para disminuir los efectos no solo de la reducción salarial derivada de la normativa estatal que reducía el 5% las rentas nominales de los trabajadores, sino también los esfuerzos adicionales de ajuste de plantillas y medios materiales donde lo que se pedía a los profesionales era que todos pusieran su esfuerzo para llegar al equilibrio presupuestario de forma que contribuyeran con su retribución variable hasta aquella cantidad que permitiera que el consorcio equilibrara sus cuentas. Hay que significar, porque el Informe no lo menciona, que en los ejercicios 2013 y 2014 los profesionales no solo no percibieron ningún importe en concepto de retribución variable (ahora explicaremos la diferencia con lo que se expone en el informe), sino que tampoco percibieron parte de su paga extraordinaria

de diciembre, que era otro de los elementos retributivos que en el pacto de empresa suscrito en julio de 2013 con el Comité de Empresa se puso a colación para que el consorcio llegara al equilibrio presupuestario.

Estos pactos establecían, en primer lugar, que los profesionales solo percibirían retribución variable hasta aquella cantidad que no comprometiera el equilibrio presupuestario del consorcio; y en segundo lugar, que los profesionales solo percibirían la paga extraordinaria de diciembre hasta aquella cantidad que no comprometiera el equilibrio presupuestario del consorcio, y si percibida esta en su integridad hubiera excedente, entonces percibirían retribución variable hasta el importe que permitiera alcanzar dicho equilibrio. No hay que decir que en los ejercicios 2013 y 2014 no se llegó a percibir la totalidad de la paga extra de diciembre (solo se percibió, respectivamente, el 77,03% y el 66,47%) y ningún importe en concepto de retribución variable.

Es por eso que, evidentemente, el modelo del VII Convenio Colectivo de la XHUP, suscrito en el año 2006, estaba pensado para una situación económica que nada tiene que ver con la realidad en la que nos encontramos en los ejercicios 2012, 2013 y 2014 pero los acuerdos suscritos con los Comités de Empresa en fecha julio de 2011 y julio de 2013 tienen plena virtualidad jurídica, no contravienen ninguna normativa e incluso el último de ellos cuya validez ha sido ratificada por los Tribunales ante una impugnación de uno de los sindicatos (acompañamos como [documento número 3](#) copia de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y del Tribunal Supremo).

Por eso, ante situaciones de una crisis excepcional se adoptaron acuerdos con los representantes de los trabajadores que no comprometían la estabilidad presupuestaria del consorcio y respetaban la legalidad, las dos premisas y, siendo respetable la opinión de la Sindicatura de Cuentas en relación con que el cumplimiento del equilibrio presupuestario no puede ser una condición suficiente para abonar la retribución variable, llevada al extremo la argumentación, de aplicarse el VII Convenio de la XHUP, que no establecía la condición necesaria del equilibrio presupuestario para poder abonar retribución variable, de no haberse llegado a acuerdos con los representantes sociales, el consorcio se podría haber visto obligado a pagar estas incluso en caso de que esto le conllevara ir a déficit presupuestario. Basta con leer el artículo 38 del VII Convenio de la XHUP (DOGC 4733 de 4.10.2006) para evidenciar que no existe un condicionante como el que ha venido a establecer el I Convenio colectivo de la sanidad concertada con el CatSalut en su artículo 36.3. Es por eso que, tal vez, de no haberse llegado a estos acuerdos con la representación social la condición del equilibrio presupuestario podría considerarse que no tiene la condición de necesaria, como no fuera por la aplicación genérica de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pero entonces aquello hubiera ocasionado un conflicto colectivo de lo que desconocemos el resultado. Por lo tanto, el pacto primero del acuerdo de fecha 11 de julio de 2011 lo que venía era a novar la obligación del artículo 38 del convenio colectivo incorporando la necesidad del equilibrio presupuestario para poder cobrar retribución variable. El pacto de 26 de julio de 2013, como ya hemos dicho, reiteraba esta necesidad y la extendía también a la paga extraordinaria de diciembre. Como contrapartida el consorcio se comprometía, en el marco de la negociación colectiva, a no llevar a cabo procesos extintivos de puestos de trabajo por causas productivas o económicas. Por lo tanto, un acuerdo que preservaba los puestos de trabajo y los profesionales asumían a cambio reducciones retributivas.

Por lo tanto, entendemos que la interpretación de la Sindicatura podría no ser ajustada, ya que estos acuerdos, lo que hicieron fue dar seguridad jurídica y una respuesta a una situación excepcional modificando las condiciones del convenio colectivo mediante la negociación colectiva con los representantes legales de los trabajadores y mitigar los efectos de la aplicación literal del convenio que pudiera haber obligado a abonar mucho más importe en concepto de retribución variable y abocar el consorcio a procesos de regulación de empleo no deseados.

En relación con el párrafo del informe en el que se dice textualmente que *“Así, en el año 2012 pagó 0,69M€ a los puestos de mando, y 4,29M€, al resto de los trabajadores; en el año 2013, les pagó 0,36M€ y 2,31M€, respectivamente, y en el año 2014 no pagó ningún importe por este concepto”* atendiendo a que la percepción de esta retribución es en ejercicio pasado respecto al anterior hay que decir que las cantidades descritas se refieren a retribuciones correspondientes al ejercicio precedente a aquel en que se percibieron.

Por lo tanto, en lo referente a la retribución variable abonada, nos permitimos matizar que en el año 2012 se pagó 0,69M€ a los puestos de mando, y 4,29M€, al resto de los trabajadores correspondientes al año 2011; en el año 2013, se pagó 0,36M€ y 2,31M€, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2012, y en los años 2014 y 2015 no se pagó ningún importe en concepto de retribución variable correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014.

En otro orden de cosas, el Informe menciona las retribuciones variables correspondientes al ejercicio 2011 y percibidas en el año 2012. La descripción es suficientemente esmerada y exacta en el informe (apartado 2.10.2.b) y, por lo tanto, nada añadiremos. Ahora bien, creemos, con el debido respeto, que quizás no hemos conseguido explicar adecuadamente algún extremo y, por lo tanto, hemos dado pie a una confusión conceptual cuando se dice (pág. 74) *“el importe pagado individualmente no guardó proporcionalidad, de manera que en el ejercicio 2012 la mayoría de los trabajadores percibieron el 100% de su retribución variable, mientras que otros percibieron un porcentaje inferior, aunque los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno sobre esta retribución establecían la proporcionalidad de su pago. En algún caso, el importe satisfecho por este concepto superó el importe de la paga extraordinaria del mes de diciembre”*.

En primer lugar, porque todos los profesionales percibieron el 100% de su retribución variable devengada con el tope de lo que hubiera percibido como paga extra en el mes de diciembre si esta se hubiera abonado. Si un profesional de alta todos los días del año 2012, en el año 2011 tuvo alguna contingencia (excedencia, suspensión contractual por cualquier otro motivo, etc.), su retribución variable devengada es inferior al 100% y este fue el importe realmente abonado; de igual manera si durante el año 2012 un profesional tuvo alguna contingencia (excedencia, suspensión contractual por cualquier otro motivo, etc.) su paga extra de diciembre devengada hubiera sido inferior al 100%, este importe actuó como tope y este fue el importe realmente abonado.

Por otra parte, la retribución variable en función de los colectivos profesionales representa un porcentaje diferente respecto a su retribución anual.

Así, un GP2 (Enfermería) puede tener una retribución variable anual que suponga aproximadamente un 9% y un GP7 (Servicios Generales) esta retribución variable no llega al 5%. Si tomamos en consideración que una paga extraordinaria viene a

suponer aproximadamente un 7,14% sobre una retribución anual, aquellos grupos profesionales cuya retribución variable es muy baja, como actúa de umbral limitante, nunca pueden llegar a cobrar un importe igual o superior a la paga extraordinaria. Acompañamos como documento número 4 un cuadro con un ejemplo explicativo. El error puede encontrarse en que el acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2012 lo que establecía es que el tope del importe de la paga extra de diciembre solo se refería a la cantidad a percibir en el mes de diciembre. Parece como si la Sindicatura hubiera sumado también los importes cobrados en el mes de abril.

Sobre lo que el informe expresa en relación con la percepción de determinados profesionales como complemento transitorio específico para retribuir con carácter puntual la realización de tareas realizadas fuera de jornada ordinaria y que en la mayoría de los casos es fija en su cuantía, y periódica en su devengo, debemos decir que responde al reatrapamiento de la actividad de lista de espera y hay que enmarcarlo en el contexto donde hay que dar respuesta a la necesidad asistencial de la lista de espera, no existe la posibilidad de incrementar plantilla estructural, y en muchas ocasiones aunque se quiera no se encuentra a profesionales en el mercado laboral que tengan la competencia para hacer frente a la actividad. Entonces son nuestros propios profesionales a los que se pide que realicen esta actividad. Existirían otras alternativas. Unas pasan por no dar respuesta a la lista de espera; otras por incrementar la plantilla si se encuentra a profesionales competentes para hacer frente a la actividad (no todos los profesionales dentro de la misma especialidad tienen las competencias para garantizar resultados asistenciales óptimos), pero creemos que esta, dentro de las limitaciones en que nos hemos encontrado en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, ha sido la más eficiente o la única posible.

La percepción de un complemento de guardia adicional cuando los profesionales se encontraban de guardia presencial se ha dado en cuatro casos que pasamos a detallar:

- Uno, ha sido un error material, que se subsanó y se le descontó al profesional con posterioridad (acompañamos como documento número 5 la hoja de nómina en la que consta este descuento).

- En cuanto a los tres casos de anestesiólogos que han participado en la actividad de reimplante dentro de un turno de guardia presencial y que, por lo tanto, han percibido dos retribuciones (el complemento transitorio específico y el correspondiente a las horas del turno de guardia), es preciso recordar la siguiente consideración: El consorcio del Parc Taulí es centro de referencia, tanto en Cataluña como en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, para la actividad asistencial de reimplante y mano catastrófica, de manera que cuando existe una intervención quirúrgica con esta complejidad el enfermo es derivado a nuestro centro. Los cirujanos especialistas en esta materia se encuentran de guardia de localización y también lo debería estar el anestesiólogo. No obstante este planteamiento, el consorcio entre las medidas de gestión que implantó para hacer frente a la crisis y teniendo en cuenta que la casuística es muy heterogénea, optó por no tener a un anestesiólogo en módulo de guardia de localización, sino disponer de un contingente de tres anestesiólogos de guardia en presencia física que cubren las diferentes áreas de atención (quirúrgica, obstétrica, pediátrica, enfermo crítico, etc.) de forma que,

si se produjera la coincidencia que durante la guardia se derivara a un enfermo tributario de reimplante, el equipo de anesestesiólogos se distribuye el trabajo liberando a un profesional experto en esta patología y haciendo el sobreesfuerzo de encargarse del resto de las contingencias, incluido el exceso de horas de guardia derivadas de estas intervenciones que acostumbran a ser muy largas y que se solapan con cambios de guardia del otro turno. En este caso el complemento se distribuye entre el equipo. Con este procedimiento, que es excepcional, lo que realmente se produce es un ahorro ya que solo se abona complemento cuando se da la contingencia. Con la opción de tener permanentemente a un profesional de guardia localizable se abona el módulo de guardia siempre, se produzca o no la contingencia.

En lo referente a la dedicación anual máxima excedida de 8 profesionales, solo expresar que no es una voluntad del consorcio; que se trata de un error. No obstante, nos permitimos considerar que teniendo en cuenta la cantidad de profesionales de guardia diaria y de los tres ejercicios que abarca el trabajo de campo, estos 8 casos son una cantidad baja, que no han supuesto ningún riesgo ni demanda ni queja por parte de los profesionales. A pesar de ello, estaremos atentos en mejorar nuestros sistemas de control interno para evitar que casos como este se repitan.

NOVENA.- V. PERSONAL. 10) Colaboración asistencial con centros sanitarios privados (pág. 75).

La Sindicatura considera, por lo tanto, que los profesionales de la Corporación que se desplazan al Hospital General de Cataluña para atender estas especialidades están prestando sus servicios en el ámbito privado y, consiguientemente, se podría dar una cesión ilegal de trabajadores sin amparo legal desde la Corporación al Hospital General de Cataluña, a la vez que los profesionales afectados no cumplirían la jornada laboral ni el horario que les correspondería hacer en las dependencias del Consorcio (véase el apartado 2.10.3.a).

Por otra parte, a fin de cumplir la dedicación asistencial establecida en estos convenios, la Corporación formalizó contratos de trabajo de carácter temporal con un total de quince facultativos, además de pactos adicionales para la ampliación de la jornada laboral con otros ocho facultativos.

Como mínimo en un caso, el encadenamiento de estos contratos temporales, que se prorrogan en consonancia con la prórroga del servicio prestado, supuso haber superado el límite establecido por el artículo 15 y la disposición adicional decimoquinta del Estatuto del trabajadores, hecho que significa que este facultativo hubiera adquirido la condición de fijo, sin perjuicio de que la entidad debía velar por el cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades.

También en relación con esta colaboración el informe efectúa una detallada descripción de la relación y como esta ha reportado al consorcio unos beneficios netos de 0,43 millones de euros con un margen del 20,1% (pág. 64). Sin embargo, en relación con aquellas especialidades (angiología y cirugía vascular; neurología pediátrica y cirugía pediátrica) con las que el Servicio Catalán de la Salud no mantiene cláusula de actividad con dichos centros sanitarios, se considera que la actividad que se presta no puede quedar sujeta por la alianza estratégica y por lo tanto se estarían prestando servicios privados y “es podría dar una cesión de trabajadores sin amparo legal”.

Al respecto deberemos objetar que el artículo 8.2 de la Ley estatal 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, no hace mención específica de que las alianzas estratégicas solo puedan versar sobre determinadas materias ya que su tenor literal establece: “2. *“2. Los profesionales podrán prestar servicios conjuntos en dos o más centros, aun cuando mantengan su vinculación a uno solo de ellos, cuando se mantengan alianzas estratégicas o proyectos de gestión compartida entre distintos establecimientos sanitarios...”*” Es más, el último párrafo del artículo 1 de la misma ley establece de forma expresa: *“Las disposiciones de esta ley son aplicables tanto si la profesión se ejerce en los servicios sanitarios públicos como en el ámbito de la sanidad privada.”*

Siendo así, el planteamiento, a nuestro entender, no es si hay amparo legal para la cesión de trabajadores, ya que lo que no hay es cesión sino prestación de una actividad conjunta en el marco de una alianza estratégica (cuya importancia y contenido detallaremos después) y que incluye actividad no pública, sino que lo que la Sindicatura objeta son sus dudas respecto a si el consorcio puede prestar actividad no pública en el marco de esta alianza.

Respecto a esta última pregunta y con los actuales estatutos vigentes del consorcio, los aprobados por el Acuerdo de GOV/56/2016 de 10 de mayo (DOGC 7119 de 12.05.2016), y de acuerdo con el artículo 3.3 deberíamos contestar que no encontramos ningún reparo.

Respecto a los estatutos vigentes durante los ejercicios fiscalizados (Decreto 6/1998 de 7 de enero), no existe ningún artículo que prohíba la prestación de estos servicios. De hecho el artículo 4.2 establece textualmente que *“la actividad y la prestación de servicios se realizarán de la forma que determinen las disposiciones legales correspondientes y los reglamentos y las instrucciones que dicten los órganos de gobierno, de acuerdo con las respectivas competencias.”* Asimismo la propia justificación del Decreto 6/1998 (DOGC 2555 de 13.01.1998) dice literalmente que una de las finalidades de la reforma estatutaria responde a *“la ampliación de la oferta actual de servicios sanitarios y sociosanitarios y su financiación, mediante el máximo aprovechamiento y eficiencia en la gestión de los recursos propios y la búsqueda de fondos de financiación complementaria manteniendo los principios de equidad e igualdad de acceso para todos los usuarios...”* Por lo tanto, insistimos en que no encontramos ningún impedimento para esta actividad. No obstante y teniendo en cuenta las consideraciones que nos puso de manifiesto la Sindicatura de Cuentas durante el trabajo de campo, dos de dichas colaboraciones se han dejado de prestar considerando que partes de los objetivos buscados, que no eran únicamente económicos, han decaído.

El objeto primordial de esta colaboración –la que se refiere específicamente a estas líneas de actividad– aparte de la optimización de ingresos se encuentra en la necesidad de poder constituir servicios clínicos atractivos para atraer talento de profesionales. Esto solo se consigue si dispones de suficiente masa crítica de pacientes, es decir, si dispones de capacidad para efectuar intervenciones quirúrgicas dentro de tu población asignada como para poder crear un servicio de estas características. La creación de un servicio clínico no se hace con un solo profesional. Se requiere el concurso de varios profesionales, que intercambien conocimientos, que vayan creciendo y, para que sea eficiente, que todos tengan suficiente carga de trabajo. Cuando tu población asignada no tiene esta actividad efectúas alianzas estratégicas y en las líneas que nos ocupan las mantenemos en cirugía pediátrica con el Con-

sorcio Hospitalario de Vic, con la Fundació Hospital Asil de Granollers y ya no con el Hospital General de Cataluña. También hemos abandonado la actividad de angiología y cirugía vascular que prestábamos en el HGC y la hemos sustituido por incremento de actividad interna, y únicamente mantenemos la neurología pediátrica, en tanto que como centro de referencia de esta especialidad en el territorio este hecho, entre otros motivos, permite que este vínculo genere una masa crítica de pacientes suficiente para tener una plantilla de especialistas adecuada.

CONSIDERACIONES FINALES

Consideramos que el proyecto de informe aporta a este consorcio elementos de reflexión, que serán tomados en la consideración que se merecen para su planteamiento futuro, a la vez que también estamos convencidos de que las alegaciones aquí contenidas, siempre efectuadas con ánimo esclarecedor y dentro del mayor respeto por la Sindicatura de Cuentas actuante, podrán ayudar a matizar alguno de los aspectos contenidos.

Querríamos también manifestar que aquellos aspectos que no han sido objeto de alegaciones en este escrito son elementos sobre los que adoptaremos las medidas que se recomiendan sin necesidad de contestar, por entender indudables sus reflexiones y tomando el compromiso de incorporar el criterio por posteriores ejercicios y dentro de la política de mejora continua y control interno que lleva a cabo la CSPT.

Aunque de la lectura del proyecto de informe se pudiera inferir que este consorcio sigue cometiendo errores incompatibles con un alto umbral de exigencia, también creemos que debemos manifestar que los servicios técnicos están efectuando importantes esfuerzos para poder dar salida a un volumen de actividad y a un catálogo de autorizaciones previas que, si bien pueden ser razonablemente tratadas en la Administración pública en sentido estricto, se convierten en una carga administrativa de la gestión cotidiana en una entidad como la nuestra, cuyo principal enfoque es el de prestar en tiempo y forma adecuada los servicios sanitarios públicos de la población asignada y cuya dotación de recursos humanos ha sido tradicionalmente dimensionada por esta prioridad.

No queremos finalizar el presente escrito sin reiterar el buen trato personal y profesional que siempre han demostrado los profesionales de la Sindicatura de Cuentas actuante, en un marco de colaboración y respeto absoluto, y valorando el proceso como muy positivo para nuestra entidad ya que nos permite evidenciar lo que es susceptible de mejora y nos obliga a no bajar la exigencia en nuestro nivel de control interno.

Por todo ello, en tiempo y forma y de conformidad con el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 1 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

A LA SINDICATURA DE CUENTAS ELEVAMOS el presente escrito de alegaciones frente al Proyecto de Informe de fiscalización de referencia 40/2014-C al objeto de que sean tomadas en consideración en lo que estimen, procediendo a la incorporación al Informe definitivo de dichos aspectos y siga el procedimiento de conformidad con lo establecido en la ley reguladora de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

De Sabadell para Barcelona, a 31 de mayo del año dos mil dieciséis.

5.1. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones y documentación adicional recibidas, se ha modificado el texto de las observaciones de los apartados 2.9.1.a y 2.10.1. Estos cambios han afectado, en el mismo sentido, al apartado 3 de Conclusiones del proyecto de informe.

